TOMO LVIII — Montevideo, Lunes 5 de Enero de 1920 — Núm. 4167

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra al señor Manuel Parrés Cónsul honorario en Argel.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 2 de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Argel (Argelia, colonia francesa en Africa) al señor Manuel Parrés.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Dispone que el señor Fernand Raymon Emmanuel Michaux vuelva al desempeño de sus funciones de Vicecónsul honorario en Rouen (Francia).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 2 de 1920.

Visto el decreto del 17 de Enero de 1916,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Vuelva el señor Fernand Raymon Emmanuel Michaux al desempeño de las funciones de Vicecónsul honorario en Rouen (Francia), para que fué nombrado por decreto del 22 de Febrero de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Nombra Cónsul honorario en Lyon (Francia) al señor Alfred Moyet.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 2 de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Lyon (Francia) al señor Alfred Moyet.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Autoriza al señor Alto Comisario Ministro Plenipotenciario don Virgilio Sampognaro para utilizar los servicios del señor Inspector General de Bancos don Leopoldo Hughes, quien actuará como Consultor Financiero.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 2 de 1920.

Vistos: La nota elevada al Ministerio de Relaciones Exteriores por el Alto Comisario de la República para la ejecución del Tratado de la Deuda con el Brasil, con el objeto de solicitar sea adscrito a la Comisión Internacional Uruguay-Brasil alguno de los funcionarios que expresa, destinado a atender la gestión financiera de la misma;

El mensaje dirigido con fecha 23 de Diciembre de 1919 al Honorable Consejo Nacional de Administración, en virtud de ser necesario requerir los servicios de funcionarios dependientes de esa entidad coejecutiva;

La respuesta dada por el Honorable Consejo, haciendo saber que había designado entre aquéllos, para desempeñar el cometido indicado, al señor Inspector General de Bancos don Leopoldo Hughes,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al señor Alto Comisario Ministro Plenipotenciario don Virgilio Sampognaro para utilizar, con el objeto que indica en la comunicación invocada, los servicios del señor Inspector General de Bancos don Leopoldo Hughes, quien actuará en calidad de Consultor Financiero de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, asumiendo el título expresado.

Art. 2.o Queda igualmente autorizado el señor Alto Comisario Ministro Plenipotenciario don Virgilio Sampognaro para compensar los servicios del señor Consultor Financiero en la forma que indica en su propuesta.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Fija para los días 12 al 20 de Diciembre del año en curso la realización de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional Americana.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 2 de 1920.

Vista la comunicación de la Comisión Organizadora de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, relativa a la conveniencia de realizar esa conferencia;

Atento al informe del Ministerio de Industrias, favorable a dicho acto, y al telegrama de la Legación en Estados Unidos de América, coincidente con la idea de la convocatoria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase para los días 12 al 20 de Diciembre del año en curso la realización de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional Americana.

Art. 2.o Remítase el mensaje de comunicación acordado al Consejo Nacional de Administración y ofíciese a la Legación de la República en Wáshington para que por intermedio de la Dirección de la Unión Panamericana obtenga la convocatoria respectiva.

Art. 3.o Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Dispone que el Estado Mayor del Ejército preste al Jefe de Policía de Montevideo el concurso que le sea requerido para conservar el orden público.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 31 de 1919.

Siendo uno de los cometidos especiales del Ejército la conservación del orden público (Código Militar, artículo 1.o),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Estado Mayor del Ejército prestará al señor Jefe de Policía de Montevideo el concurso de fuerzas del Ejército, siempre que le sean requeridas para conservar el orden público.

Art. 2.o Los servicios que en tal caso presten las fuerzas del Ejército son, por su naturaleza, de carácter completamente militar.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Resolución. Autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que en caso de enfermedad de algún obrero a jornal de dicha repartición se le abone el sueldo íntegro durante un mes.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 31 de 1919.

Vistos estos antecedentes, por los que la Intendencia General del Ejército y la Armada solicita autorización para abonar a los obreros a jornal a su servicio, en caso de enfermedad debidamente comprobada, su sueldo íntegro durante quince días y la mitad del mismo por los quince días subsiguientes, salvo casos excepcionales en que se daría cuenta a este Ministerio;

Atento a que si bien los obreros a jornal de la Intendencia General del Ejército y la Armada no están comprendidos en las prescripciones que rigen para los empleados públicos, por equidad puede acordárseles determinadas concesiones que contemplen la situación angustiosa de una enfermedad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que en caso de enfermedad, debidamente comprobada por la Sanidad Militar del Ejército y la Armada, de algún obrero a jornal de dicha repartición, le abone su sueldo íntegro durante un mes.

En caso de que la enfermedad se prolongue por más tiempo, deberá darse cuenta al Ministerio, quien resolverá al respecto.

2.o Que se inserte, publique y devuelva.

BRUM.
General RUPRECHT.

Resolución. Confirma la de 17 de Septiembre de 1919 que declaraba retirado al teniente coronel don Pedro Festa.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 31 de 1919.

Visto este expediente, relativo al retiro del señor teniente coronel don Pedro Festa, del cual resulta: 1.o Que por resolución gubernativa de 17 de Septiembre último se declaró retirado a dicho oficial sobre un cómputo de servicios de 30 años y 13 días; 2.o Que la Contaduría General de la Nación no le lleva en cuenta al citado oficial para el cómputo de servicios los anteriores a 1894 en que fué dado de alta en el escalafón, por considerar que son servicios civiles no acumulables a los militares y a los efectos del retiro; y 3.o Que tanto el Estado Mayor del Ejército, como el señor Fiscal Militar de 1.er turno, dictaminan en el sentido de que son computables al teniente coronel don Pedro Festa los servicios prestados desde el 5 de Marzo de 1870 al 6 de Abril de 1872 y de 12 de Marzo a 20 de Diciembre de 1875, como cirujano y practicante de las fuerzas de guardias nacionales movilizadas por decreto gubernativo, en virtud de lo que dispone el inciso A. del artículo 17 de la ley de 1.o de Febrero de 1919;

La cita legal es perfectamente procedente en el caso que se examina, porque la disposición mencionada manda que se tengan en cuenta los años y fracciones de años de servicios en la categoría de tropa, incluso los de músico y otros "análogos" en el Ejército de línea o en la Guardia Nacional movilizada; por manera que si hasta los servicios de músico y otros análogos a éstos son tenidos en cuenta, con mayor razón deben tomarse para el cómputo de servicios los prestados en la Guardia Nacional en el puesto de practicante por el hoy teniente coronel don Pedro Festa, ya que hasta el mismo Código Militar los asimiló posteriormente a las fechas en que aquél prestó tal función a la categoría de oficiales (Código Militar, artículo 68);

Habiendo hecho la Comisión Calificadora de Servicios Militares la calificación de los prestados por el teniente coronel don Pedro Festa, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 1.o de Febrero de 1919, no procede tomar en cuenta la parte final del dictamen fiscal precedente, por cuanto el cómputo hecho por la Comisión pasa de 30 años (artículo 3.o de la ley de 1.o de Noviembre de 1919),

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución de 17 de Septiembre de 1919 (fojas 7).

2.o Que se comunique, inserte y publique, devolviéndose este expediente a la Contaduría General de la Nación.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

Resolución. No hace lugar a la gestión promovida por el coronel don Antonio Klinger sobre cobro de diferencia de sueldos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 31 de 1919.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el coronel don Antonio Klinger para que se le abone la diferencia de sueldos existente entre el que corresponde a su jerarquía militar en "Cuartel" y la de Ministro del Tribunal Militar de Apelaciones;

Resultando: Que desde el mes de Junio del año 1916 el peticionario aparece con nota de Conjuez del Tribunal Militar de Apelaciones, figurando en la lista de

"Cuartel" con la asignación de su clase militar, en sustitución del señor coronel don Martín Souberán, Ministro de aquel Tribunal, que se encuentra ausente de su puesto por enfermedad, desde aquella fecha;

Considerando: Que de acuerdo con las disposiciones vigentes debe desestimarse la petición en vista: A) Porque de acuerdo con la resolución gubernativa de fecha 21 de Septiembre de 1903, los señores Conjueces de cualquier instancia en la Justicia Militar no disfrutan sino el sueldo de "Cuartel"; B) Porque dicha disposición no está derogada por los artículos 42 a 48 del decreto de fecha 14 de Marzo de 1907: 1.o Porque aquélla es una disposición de carácter especial relativa al sueldo que deben disfrutar los militares cuando desempeñen funciones de Conjueces en la Justicia Militar, mientras que las disposiciones citadas del decreto orgánico de los Ministerios son de carácter general; 2.o Porque si se aplicáran, lo que no es procedente, las disposiciones de carácter general del acuerdo gubernativo de 14 de Marzo de 1907, el caso del señor jefe peticionante estaría comprendido en lo que establece el artículo 42 del citado acuerdo, artículo que como no provee los fondos de donde se tomará la diferencia de sueldos cuando la enfermedad dure más de tres meses, habría que aplicar el artículo 2.o del Acuerdo de Gobierno de 9 de Mayo de 1898, que manda que se cubra con cargo al sueldo del ausente dichas diferencias, lo que constituiría toda una novedad en los procedimientos seguidos hasta la fecha por la Administración;

Por otra parte, basta leer atentamente el artículo 48 del decreto 14 de Marzo de 1907, para adquirir el convencimiento de que el mismo no es aplicable al caso concreto que se examina, aun cuando el señor Fiscal Militar de 2.o turno opine lo contrario, pues no ha habido, ni podría haber, propuesta de promoción o nombramiento interino, ni, por consiguiente, aceptación de dicha propuesta ni comunicación a la Contaduría General de propuesta aceptada por el Ministerio; el artículo 48 citado no se refiere al caso del señor Conjuez coronel don Antonio Klinger, quién ha sido designado por sorteo, de acuerdo con el artículo 666 del Código Militar, con motivo de la licencia concedida al titular coronel don Martín Souberán, por la causal de enfermedad;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Que se inserte, comunique y publique con las vistas fiscales.

BRUM.
General RUPRECHT.

Fiscalía de Gobierno de primer turno.

Excelentísimo señor:

Según una resolución de 21 de Septiembre de 1903, los jefes que integran los Tribunales Militares en los casos de impedimento de los titulares, sólo tienen derecho al sueldo de cuartel, de la cual situación aquel cometido es un efecto.

Con arreglo a esa disposición, no procede liquidar al señor coronel Klinger la diferencia que pretende, entre su sueldo en "Cuartel" y el del cargo que accidentalmente desempeña en el Tribunal.

No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Junio 6 de 1918.

Luis Varela.

Fiscalía Militar de segundo turno.

Excelentísimo señor:

La resolución del Ministerio de V. E. de 21 de Septiembre de 1903 establece que los Conjueces de cualquier instancia en la Justicia Militar no disfrutarán sino el sueldo de "Cuartel", pero en la resolución precedente no se hace distingo entre el que ejerza dichas funciones en uno o varios procesos y el que continúe mayor tiempo de tres meses en ejercicio, por enfermedad o ausencia del titular. Posteriormente, en 14 de Marzo de 1907, decretóse la organización de los Ministerios, cuyos artículos 42 y 47 contemplan la situación del peticionario, quien, según informe de la Contaduría General de la Nación (fojas 1 vuelta a 2), desempeña el cargo de Conjuez en el Tribunal Militar de Apelaciones desde Junio de 1916, en cuyas funciones le comprenden iguales tareas y responsabilidades que a los titulares.

Que con respecto al peticionario, ha sido llenado el requisito establecido por el artículo 48 del decreto último, para obtener la diferencia de sueldo a que se refieren los artículos 42 y 47, en comunicación del Ministerio de V. E., pasada a la Contaduría General de la Nación con fecha 7 de Junio de 1916.

Por lo expuesto, opina el Fiscal suscripto que correspondería comprender al peticionario en las disposiciones del decreto de 14 de Marzo de 1907.

No obstante, V. E. resolverá.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Juan José Debali.

Fiscalía Militar de segundo turno.

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina:

De acuerdo con el artículo 42 del decreto de 14 de Marzo de 1907, corresponde conceder al solicitante la diferencia de sueldos entre el que gozaba en situación de "Cuartel" desde Octubre de 1916 hasta Enero de 1919 y el que debió percibir como Ministro del Tribunal Militar de Apelaciones, Cuerpo que integró, durante ese tiempo, en carácter de Conjuez.

El recurrente se halla en las condiciones exigidas por el artículo 48 de aquel decreto.

El infrascripto cree que no procede aplicar la resolución de 21 de Septiembre de 1903, pues en su criterio se halla derogada implícitamente por el artículo 76 del decreto mencionado.

No obstante, V. E. resolverá.

Montevideo, Abril 16 de 1919.

Carlos Carbajal.

Resolución. No hace lugar a la reclamación del mayor don Mauricio Alvarado.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 31 de 1919.

Visto este expediente, relativo al retiro, por haber llegado al límite de edad, del señor mayor don Mauricio Alvarado, al cual la Comisión Calificadora de Servicios Militares computa veintidós años, cuatro meses y veintiocho días de servicios, sin tener en cuenta el período de tiempo transcurrido entre el 22 de Febrero de 1893, en que fué dado de baja, como reo del delito de deserción, por sentencia del Consejo de Guerra Permanente, y el día 7 de Mayo de 1903, en que fué reincorporado, por sentencia del mismo Consejo, en su clase militar de teniente 2.o, que es la que tenía cuando fué dado de baja;

El mayor don Mauricio Alvarado ha apelado de la resolución de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, porque ésta no le ha tenido en cuenta el tiempo en que no perteneció al Ejército (22 de Febrero de 1893 al 7 de Mayo de 1903);

Tratándose de un caso completamente igual al del señor mayor don Policarpo G. Polá, es indudable que las siguientes consideraciones de orden legal les son aplicables;

Considerando: Que carece de fundamento la observación formulada por el interesado a la calificación de los servicios de la Comisión, por no haber éste tenido en cuenta el tiempo transcurrido "entre el 3 de Octubre de 1893, en que fué baja del Ejército en virtud de sentencia del Consejo de Guera Permanente de fecha 12 de Septiembre de 1893, por haber consumado la deserción, y el 25 de Abril de 1903, que fué reincorporado en virtud de disposición dictada por el Consejo de Guerra Permanente por hallarse comprendido en la ley de amnistía de 15 de Abril de 1903". En efecto: el fallo del Consejo de Guerra Permanente de 25 de Abril de 1903 que declara al peticionario en el goce de los fueros, exenciones y privilegios que acuerda su patente de teniente 2.o, tiene por base legal la ley de 17 de Abril de 1903 que declaró amnistiados a los desertores del Ejército; pero ni esta ley ni la sentencia que se dictó en el mismo año pueden servir para llegar a la conclusión de que la baja del Ejército en virtud de la sentencia citada de 12 de Septiembre de 1893, no ha producido todos sus efectos durante el tiempo transcurrido entre esas dos fechas. Como lo dice muy bien la Comisión Calificadora de Servicios Militares, "el teniente Pola perdió su empleo militar, por sentencia del Consejo de Guerra Permanente, en 1893; por manera que no se pueden tomar en cuenta los años transcurridos desde aquella fecha hasta que volvió al servicio militar en 1903, amparado en la ley de amnistía, porque su antigüedad sólo empezó a contarse desde el 25 de Abril de 1903 (Código Militar, artículos 432 y 467; ley 1.o de Febrero de 1919, artículo 18)";

Siendo la amnistía una medida esencialmente política, tendiente al restablecimiento de la paz y la concordia entre los ciudadanos de un mismo Estado y consistente "en el perdón o en el olvido de los delitos que hayan podido cometerse hasta el momento de decretarla" (J. J. de Aréchaga, "Poder Legislativo", tomo II, página 319), la ley 17 de Abril de 1903 es una ley de olvido y perdón de los delitos de deserción cometidos por militares, entre los cuales estaba el reclamante, pero sus efectos no pueden retrotraerse hasta la fecha en que éste consumó la deserción, privando a este acto de todas sus consecuencias posteriores, como si se tratara de un oficial que hubiera estado prestando ser-

vicios en el Ejército o a disposición del Poder Ejecutivo para darle destino durante los diez años transcurridos desde 1893 hasta 1903;

Por estos fundamentos, y teniendo en cuenta lo que prescribe el artículo 2.o de la ley 1.o de Noviembre de 1919,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a la reclamación del señor mayor don Mauricio Alvarado.

2.o Que se devuelva este expediente al Estado Mayor del Ejército para que lo pase a la Comisión Calificadora de Servicios Militares a los efectos de lo prescripto por los artículos 2.o y 3.o de la ley 1.o de Noviembre de 1919.

3.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.

General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Dispone que los Juntas Económico-Administrativas, siempre que hayan de otorgar permisos para cercar en el límite de las carreteras, deberán oir previamente a la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 30 de 1919.

(Carpeta número 3936|919).

Siendo la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas la encargada, por la ley, de la conservación de los caminos nacionales, y comprendiendo ese cometido, no sólo las reparaciones del firme, sino también los desagües, plantaciones, empalmes, alineaciones y demás accesorios que figuran como partes adyacentes de esos mismos caminos, se hace, por lo tanto, necesaria su intervención en las gestiones que se promueven ante las Municipalidades pidiendo permiso para alambrar sobre ellos;

Por los fundamentos que determinaron la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Julio de 1906,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

1.o Las Juntas Económico-Administrativas, siempre que hayan de otorgar permisos para cercar en el límite de las carreteras o hayan de autorizar cualquier medida que en alguna forma pueda interesar a esas obras, lo harán oyendo previamente a la Dirección de Vialidad, que es la encargada del mantenimiento y conservación de dichas carreteras.

2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Deniega la autorización solicitada por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para adquirir un inmueble situado en las calles Orillas del Plata, Avenida 8 de Octubre y Bulevar Artigas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 30 de 1919.

(Carpeta número 2264.—Año 1919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo, a los efectos de la aprobación superior, en virtud de haber resuelto la Junta Económico-Administrativa autorizar al Departamento Ejecutivo para invertir la suma de tres mil pesos, pagaderos en cuotas mensuales de quinientos pesos cada una, en la adquisición del inmueble que motiva estos antecedentes, iniciados por don Luis Pujadas, en representación de las señoras Severa Ibargoyen de Tourné, Carmen Ibargoyen de Medina y Saturnina Ibargoyen de Ariza, y situado entre las calles Orillas del Plata, Avenida 8 de Octubre y Bulevar Artigas, como medio de terminar el asunto;

Resultando: Que en Diciembre de 1912 el señor Luis Pujadas, por la sucesión Ibargoyen, solicitó permiso para cercar un terreno de sus mandantes, que absorbía el Bulevar Artigas entre 8 de Octubre y la calle Carmen;

Resultando: Que en vista de haber opinado la Dirección de Obras Municipales que se debía denegar el pedido solicitado, en razón de ser indispensable ocupar ese terreno para el Bulevar Artigas, presentóse nuevamente el interesado, manifestando que en tal caso lo que correspondía era la expropiación inmediata del terreno, pero que estaba dispuesto, a fin de evitar trámites judiciales, a llegar a un arreglo con la Junta;

Resultando: Que a pesar de haberse probado en el expediente que el terreno de la referencia ha estado ocupado por el público por un transcurso de tiempo superior a treinta años, y su incorporación, por lo tanto, al dominio público, se ha operado por la prescripción adquisitiva, y a pesar también de no haberse probado si perteneció o pertenece el terreno a quien se presenta ahora como dueño, la Junta Económico-Administrativa, basándose solamente en la equidad, concertó la transacción en la suma de tres mil pesos para finiquitar el asunto;

Considerando: Que los motivos de benevolencia, de consideración personal o de equidad no son razones suficientes para aprobar la transacción en vista, desde el momento que las transacciones tienen por base la duda, y en el presente caso es evidente, como resulta del informe del Asesor Municipal, que las reclamantes no tienen absolutamente derecho a la indemnización que pretenden, como tampoco lo tienen a la referida parcela;

De acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Denegar la autorización solicitada, sin perjuicio de que los interesados reclamen si consideran deben hacerlo.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone que se haga entrega a la Intendencia Municipal de Rocha de la suma que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 30 de 1919.

(Carpeta número 3577|1919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Rocha, con el acuerdo de la Junta Económico-Administrativa, solicitando el saldo que falta hacer efectivo para completar la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos (pesos 45.000.00) que le correspondió a dicha Intendencia por decreto fecha 13 de Diciembre de 1909, reglamentario del artículo 3.o de la ley del 14 de Junio del mismo año, en virtud de haber llegado el momento de arreglar las cuentas pendientes entre el Estado y el Municipio, por aproximarse la fecha en que debe empezar a regir la ley que reglamenta la Autonomía Municipal;

Resultando del informe producido por la Contaduría General del Estado que a la referida Intendencia se le adeuda aún el saldo de $ 21.018.05 del Empréstito de Obras Públicas que se le adjudicó por el precitado decreto de 13 de Diciembre de 1909;

Resultando: Que tanto esa suma como los demás saldos pendientes a favor de las Intendencias de campaña, por el mismo concepto, fueron incorporados en el déficit del ejercicio 1915-1916, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 25 de Junio de 1914;

Considerando: Que por la ley de 8 de Noviembre de 1916 se destinó para solventar ese déficit una parte de la Deuda de Conversión de 6 1|2 o|o de 1916, cuyo importe, según lo manifiesta la Contaduría General, se encuentra depositado en la Tesorería General de la Nación para atender el pago de las sumas que reclamen las Intendencias Municipales de campaña,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Por la Tesorería General de la Nación hágase entrega a la Intendencia Municipal de Rocha de la suma de veintiún mil dieciocho pesos con cinco centésimos ($ 21.018.05), a fin de que se le dé el destino indicado en el decreto de 13 de Diciembre de 1909, con cargo a la ley de 8 de Noviembre de 1916, déficit de 1915-1916.

2.o Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza el uso y venta en la República de los específicos "Pasta Sulfurosa Pollins" y "Polvos Sulfurosos Pollins".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 31 de 1919.

(Carpeta número 2166|919).

Habiendo comprobado la Sección Tristeza y Sarna de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal la eficacia

de los específicos "Pasta Sulfurosa Pollins" y "Polvos Sulfurosos Pollins" en las experiencias realizadas a pedido de los señores Inchaurregui y Alciaturi, a fin de poder expender esos productos en el país;

De acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal,

SE RESUELVE:

Autorízase el uso y venta en la República de los específicos "Pasta Sulfurosa Pollins" y "Polvos Sulfurosos Pollins" que preparan los señores Inchaurregui y Alciature, en las siguientes condiciones que indica la Sección Tristeza y Sarna de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal:

"Pasta Sulfurosa Pollins"

1.o Que no se modifique cualitativa ni cuantitativamente la composición química comprobada por el Instituto de Química Industrial en los informes de fecha Agosto 19 de 1919 y Diciembre 5 del mismo año, que figuran agregados a este expediente.

2.o Que los baños se preparen con agua dulce o salobre hasta de 36° hidrométricos, en la siguiente proporción:

Primer baño: tres litros o cuatro kilogramos con doscientos cincuenta y cuatro gramos de sarnífugo "Pasta Sulfurosa Pollins" por cada cien litros de agua dulce o salobre.

Segundo baño: igual cantidad.

3.o Que se den dos baños con intervalo de doce días.

4.o Que la permanencia de cada ovino en cada baño sea de un minuto.

Medidas de carácter general para todos los sarnífugos

A) Que cuando existan lesiones de sarna con costras, se rompan éstas antes del baño.

B) Que si se encuentran lesiones de sarna extendidas a la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, a fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos, y en caso afirmativo completar la balneación curando a mano los puntos indicados.

"Polvos Sulfurosos Pollins"

1.o Que no se modifique cualitativa ni cuantitativamente la composición química comprobada por el Instituto de Química Industrial en los informes de fecha Agosto 19 de 1919 y Diciembre 5 del mismo año, que figuran agregados a este expediente.

2.o Que los baños se preparen con agua dulce o salobre hasta de 36° hidrométricos, en la siguiente proporción: dos mil cuatrocientos gramos de polvos en cien litros de agua dulce o salobre, preparados del siguiente modo: echar los polvos de un paquete en una pileta o recipiente cualquiera y agregar lentamente dos litros de agua, revolviendo durante diez minutos; echar un segundo paquete y agregar otros dos litros de agua, revolviendo durante diez minutos más, y así sucesivamente por cada paquete hasta completar la cantidad de medicamento necesaria para preparar el baño en la proporción indicada en la primera parte de este enunciado. Una vez terminada esta operación, debe dejarse la mezcla así obtenida, durante dos horas como mínimum, antes de echarla al agua del baño.

3.o Los envases del específico deben ser de un material y un cierre hermético que impida la acción del medio ambiente sobre su contenido, y fijar en cada uno de ellos la fecha en que fueron preparados los polvos.

4.o Que se den dos baños con intervalo de doce días.

5.o Que la permanencia de cada ovino en cada baño sea de un minuto.

Medidas de carácter general para los sarnífugos

A) Que cuando existan lesiones de sarna con costras, se rompan éstas antes del baño.

B) Que si se encontraran lesiones de sarna extendidas a la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, a fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos, y en caso afirmativo completar la balneación curando a mano los puntos indicados.

Comuníquese y vuelvan estos antecentes a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Publíquese.

VIERA,
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone la reposición de sellado en el expediente iniciado por los señores Benedetto Moalli por Moalli y Grosso Ledesma, pidiendo autorización para exportar 6.000 bolsas de arpillera.

—Se da vista al señor Andrés Ramponi del expediente pidiendo exoneración del pago de la patente de giro y de la contribución inmobiliaria para su fábrica de jugos tánicos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 5 de la Armour del Uruguay, pidiendo franquicias aduaneras.

—Se da vista a los señores Horacio Ellis y Compañía de su solicitud pidiendo se le abone una cuenta que le adeuda la Granja Modelo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa en vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, pidiendo se le conceda personería jurídica a la Comisión de Fomento de Paso de Pache.

—Se da vista por el término de cinco días al "Sportsman Club" de los antecedentes relacionados con el retiro de su personería jurídica.

—A la Contaduría General — Pasa la rendición de cuentas de la Caja Nacional de Ahorro Postal por Noviembre próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud de los señores G. C. Dickinson y Compañía pidiendo los beneficios del "drawback".

—A la Dirección General de Aduanas — Pasan a informe las solicitudes números 62 y 63 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland solicitando franquicias aduaneras.

—A la Junta Nacional de Subsistencias — Pasa a informe la solicitud del señor Vicente Boggiano pidiendo autorización para exportar 800.000 ajos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el escrito de los señores Olivera Calamet y Compañía, pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 20 días de licencia al jefe de la Dirección de Arquitectura señor arquitecto Alfredo Jones Brown.

—Se concede un mes de licencia al oficial de sección del Ministerio de Obras Públicas don Ricardo Betbeder.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Almacenes por suministro de útiles en Noviembre próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de una cuenta por $ 102.20, por suministro de materiales y útiles al vapor "Oyarvide" en Noviembre próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio suministrado en Octubre y Noviembre próximo pasado a la Dirección de Ferrocarriles.

—Informado por la Dirección de Topografía se remite al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con el alambrado de una zona de campo de propiedad del señor Antonio de la Llana ubicado en el Departamento de Minas.

—Se dispone el pago de la cuenta de pasajes presentada por la Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del Tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 3 de Enero de 1920

La presión atmosférica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura sigue experimentando suaves descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 25.70 y 20; al Sudeste, 24 y 18; al Este, 27 y 19; al Nordeste, 26 y 19; al Norte, 25 y 17; al Oeste, 22 y 20, y en la parte central del país, 28 y 20. Cielo, en general, cubierto en la parte Norte, Nordeste, Central y Sur, semicubierto en la parte Este, despejado en la parte Oeste y Sudeste. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 2 a 7 horas del día 3: Rocha, 1; Melo, 43; Rivera, 27 y en Fray Bentos y Montevideo, garúas. En Paso de los Toros se han registrado relámpagos y truenos. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 420 kilómetros. Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la

Plata y parte Norte del país; del Sur en la costa del Atlántico y del Este en la parte Oeste, Este y Central del país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.70.
Temperatura: Normal: 23°40; a la intemperie, 31°00; máxima, 25°70; a la intemperie, 31°00; mínima, 20°00; a la intemperie, 20°10.
Viento S. S. E., 30 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 16.20. Humedad relativa o|o: 78.00.
Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 15 y 15.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sudeste con temperatura alta.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

Día 3 de Enero de 1920

Contribución de la Capital. — Elvira C. de Gomensoro, Juan Imas, Zenón Fernández, Pedro Riva Zucchelli, José Chamosa, Leonel Aguirre, Eufrasio Juárez, J. P. Brellier, Luis López, J. García Lagos, Pablo Celsa, Nelson Carrasco, Federico Siepeke.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 3 de Enero de 1920

2.300 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 3 de Enero de 1920

400 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
2.540 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
12.200 pesos, con garantía.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Enero de 1920

4.880 pesos, casa en la calle Gaboto número 1471, 95 metros.
1.079 pesos, terreno en el pueblo Ituzaingó, (Maroñas), con frente al Norte a la calle Chacarita, 744 metros.
3.800 pesos, casa en la Villa del Cerro, calle Nueva Granada número 171, 121 metros.
1.200 pesos, casa en la 20.a sección judicial de Montevideo, 200 metros.
17.500 pesos, campo en la 6.a sección de Maldonado, 299 hectáreas.
9.250 pesos, casa en la calle J. M. Blanes número 1223, 309 metros.
5.800 pesos, finca en Míguez, Departamento de Canelones, 1426 metros.
15.522 pesos, campo en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 453 hectáreas.
43.498 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Minas, 917 hectáreas.
14.000 pesos, finca en la calle Lavalleja, 207 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 3 de 1920.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 5 de Enero	65 65
4.700	para fin de Febrero	65 10
4.700	para el 5 de Enero	65 60
28.200	para fin de mes	65 70
4.700	para el 5 de Enero	65 50
4.700	para fin de mes	65 70
18.800	para fin de Febrero	65 10
4.700	para fin de mes	65 70
4.700	ídem ídem	65 70
9.400	para el 5 de Enero	65 60
14 100	para fin de Febrero	65 10
9.400	ídem ídem	65 10
4.700	para el 5 de Enero	65 50
9.400	para fin de Febrero	65 10
9.400	ídem ídem	65 10
9.400	para el 5 de Enero	65 50
4.700	ídem ídem	65 50

Empréstito de Conversión

7.450	para el 5 de Enero	84 80
1.865	ídem ídem	84 80
9 325	para fin de mes	84 90
18.650	para fin de Febrero	85 30

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

5 000	para el 5 de Enero	94 70

Deuda Interna 1916

2.000	para el 5 de Enero	100 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2?
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Enero de 1920

Apostólico Canavaris, griego, 60 años, soltero, Daymán 1634.
Miguel Tejera, oriental, 11 años, Presidente Giró 37.
Elena R. de Rodríguez, oriental, 37 años, casada, 9 de Abril 31.
Orestes Marenco, oriental, un año, Venezuela 17.
Manuel Bentancour, oriental, 34 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Guido Morelli, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Evaristo Road, oriental, 36 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Noé, italiano, 63 años, casado, Angel Floro Costa 1598.
Susana Inés Verno, oriental, 4 meses, Colonia 2049.
Manuela Pérez de Dualde, oriental, 64 años, viuda, Guayabo 1782.
Eduardo Vega, español, 49 años, casado, Minas 1423.
Virginia Isabel Pérez, oriental, un año, Guaraní 1243.
Eusebia Pose de Diegmey, oriental, 41 años, casada, Rivera 450.
Margarita Casanabes, oriental, 52 años, viuda, Mac-Eachen 100.
Eustaquio Larraura (hijo), oriental, 26 años, soltero, Gonzalo Ramírez 1637.

IMPRENTA NACIONAL

DIARIO DE SESIONES

DE LA

Honorable Cámara de Representantes

28.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 26 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Almada, Amigthetti, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Berro (don Emilio), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Coronel, Costa Gutiérrez, Durán, García Morales, Haedo Suárez, Halty, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lussich, Navarrete, Pereyra Núñez, Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Salgado, Sánchez, Schelotto, Seguí, Terra, Toscano, Vianna y Viera.

Total: 35.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Berro (don Roberto), Bethencourt, Borrás, Burmester, Cabrera, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferreria, Folador!, Garat, Lezama, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Mendía, Mibelli, Mier Velázquez, Moreno, Negro, Nieto y Clavera, Olivera, O'Neill, Patrón, Pérez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salteráin, Samacoitz, Segundo, Sóñora y Vázquez Ferreyro. — Total: 32.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Antuña, Barbato, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Bustillo, Caballero, Capillas, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Belloni, Magariños Veira, Martínez García, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Pan, Pelayo, Peña, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Rossi, Saavedra, Saravia, Schinca, Semblat, Sorín, Tiscornia, Uriarte, Vidal y Zeballos.

Total: 49.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de un asunto entrado. (Se da del siguiente):

"El doctor don Raúl Jude, mandado convocar en su carácter de suplente de representante por el Departamento de Montevideo, presenta renuncia."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3—**Señor Salgado** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Está en antesalas el señor Montaldo, convocado para ingresar a la Cámara de Representantes como diputado por el Departamento de Cerro Largo. Hago esta manifestación, a fin de que la Mesa se sirva invitarlo a pasar al recinto, para prestar el juramento de práctica.

Señor Presidente — Se invitará por Secretaría.

(Entra dicho señor y presta el juramento de estilo).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

4—**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Debido a que termino mi mandato legislativo, me veo obligado a hacer algunas declaraciones respecto a un asunto que toca hoy "La Tribuna Popular", relacionado con la investigación parlamentaria que se está practicando en el Parque Hotel de Montevideo.

En esa Comisión Parlamentaria se trabaja desde hace cuatro o cinco meses, y ya podemos decir que hemos llegado al final de nuestra tarea. Yo, que soy el único contador de los miembros de la Cámara que forma parte de esa Comisión, y que he terminado por completo el estudio de las investigaciones, que he revisado todos los papeles, declaro honradamente ante la Cámara que no hay absolutamente nada sobre los cargos gratuitos que formula "La Tribuna Popular".

Si no terminara mi mandato legislativo, yo hubiera esperado a que esa Comisión informara a la Cámara para hacer la defensa; pero, temo que esa Comisión demore, y cuando llegue ese día, yo no forme parte de la Cámara, y no pueda entonces presentar el informe de práctica.

Como contador público estoy moralmente obligado a estudiar detenidamente todos los asuntos, no sólo como legislador, sino bajo la faz científica de mi carrera. He estudiado los papeles, o los balances, mejor dicho, presentados por los contadores rentados que propuso la Comisión, y he podido llegar a la absoluta conclusión de que algunos cargos que parecían fundados, por falta de ciertos datos que no se tuvo la precaución de pedir, los he levantado absolutamente todos.

Yo entré a la Ruleta a las tres de la tarde del día lunes y salí el martes a las seis de la mañana. He trabajado veinte horas seguidas. Terminé mi informe, cité a la Comisión y la Comisión no se pudo reunir. El señor Haedo Suárez recibió tarde la citación; concurrió el señor Oribe Coronel, y no pudo concurrir el doctor Toscano; sino, la Comisión estaría habilitada como estoy yo para decir a la Cámara que esas apreciaciones que hace "La Tribuna Popular" son demasiado temerarias.

Vuelvo, pues, a repetir a la Cámara que lamento que la Comisión no haya presentado su informe hoy, porque me habría dado ocasión para demostrar que allí no ha habido nada más, señor Presidente, que una serie de intrigas de personal interno, que no han afectado en nada la parte administrativa, y que todas las declaraciones de todo el personal se han reducido tan solo a algunas apreciaciones políticas sobre si determinado empleado le pedía o no para que formara parte de un club político, y si determinado empleado, que no era empleado superior, le pedía que votara en las elecciones generales. A eso se ha reducido todo.

Luego, pues, para que la Cámara ya sepa y vaya formando juicio en lo que respecta, hago esta declaración.

Aprovecho la oportunidad para manifestar a la Cámara que en la última sesión de la Comisión investigadora, por unanimidad de votos, se resolvió solicitar para el personal que ha trabajado fuera de horas hábiles, en una época de receso de Cámara, un mes de sueldo para ese personal. Ese personal ha trabajado, ha dedicado todo el día a esa tarea; ese personal entra de mañana y sale de noche, y la Comisión por unanimidad solicita de la Cámara la remuneración de un mes de sueldo.

Dejo hecha la moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Aréchaga, a nombre de la Comisión Investigadora del Parque Hotel.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Haedo Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para ocuparse de este asunto?

Señor Haedo Suárez — Yo le pediría al señor diputado Terra...

Señor Terra — Creo que el señor diputado va a referirse a lo que ha dicho el señor diputado Aréchaga. Así es que le cedo la palabra.

Señor Haedo Suárez — Yo debo manifestar, señor Presidente, que si el señor diputado Aréchaga puede hacer esas manifestaciones en cuanto le es personal sobre las resultancias de la investigación practicada por la Comisión Parlamentaria, los demás miembros de la Comisión no están en esas condiciones, posiblemente por el hecho de que no tienen todos la

competencia que el señor Aréchaga posée como contador, por la cual ha podido dedicar o ha querido dedicar horas extraordinarias en su estudio, desde las seis de la tarde a las seis de la mañana como dice. La Comisión no podía hacerlo porque no estaba en aptitud de formar juicio sobre las conclusiones de los informes presentados por el contador nombrado por ésta, — no contadores, porque la Comisión Parlamentaria no ha nombrado sino un contador, — ...

Señor Jiménez de Aréchaga—Es cierto.

Señor Haedo Suárez — El otro contador que intervino fué nombrado por la Intendencia de la Capital.

En esas condiciones, may podía formar juicio por adelantado, salvo que hiciera un juicio temerario, y por lo tanto debía atenerse a conocer esas conclusiones para poder entonces abrir opinión fundada en las resultancias de la investigación.

Es eso, únicamente, lo que quería manifestar a la Honorable Cámara, la que podría considerar que la Comisión Investigadora no ha querido preocuparse o no se ha preocupado de este importante asunto y que solamente el señor Aréchaga pudiera encontrarse en condiciones de formular juicio acabado, mientras la Comisión no se encontraba en esas condiciones.

Yo lamento que el colega de Comisión señor diputado Aréchaga no haya esperado a que la Comisión se expidiera. Nos debíamos reunir esta tarde para formar juicio sobre las conclusiones establecidas en los informes de los señores contadores, y tomar una determinación que pudiera ser verdaderamente la impresión del juicio de esta Comisión.

Es lo que tenía que decir.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no he formulado ningún cargo a la Comisión.

Señor Haedo Suárez—Ningún cargo, no señor.

Señor Jiménez de Aréchaga—Dije y repito que hago esta declaración porque temo que el día que la Comisión termine, yo ya no sea diputado. Pero hago estas declaraciones porque en la prensa aparecen ciertos datos respecto a eso...

Señor Haedo Suárez—Muy bien.

Señor Jiménez de Aréchaga—... y me creo obligado, como que he sido el único miembro que ha terminado su estudio, a hacer estas manifestaciones.

Señor Haedo Suárez—Yo no he leído ni conozco la información a que se refiere el señor diputado Jiménez de Aréchaga; no sé lo que dice, en absoluto. Pero como la Comisión estaba citada para reunirse esta tarde a las seis en el casino del Parque Hotel, es que yo lamentaba que el señor diputado Jiménez de Aréchaga se hubiera adelantado a las opiniones de la Comisión. A eso simplemente es a lo que me refería; por lo demás, me parece que está en su perfecto derecho el señor diputado Jiménez de Aréchaga de hacer todas las aclaraciones que crea conveniente.

Con respecto, señor Presidente, a la moción que ha formulado el señor diputado Jiménez de Aréchaga, yo creo que sería una resolución justiciera la de la Cámara; si sancionara una retribución o aguinaldo, compensación, o como quiera llamársele, por los trabajos extraordinarios que han prestado estos empleados de la Cámara, que han laboriosamente trabajado hasta las dos y tres de la mañana más de una vez, y hasta las diez y doce de la noche, generalmente. De modo que adhiero complacido a la moción que a nombre de la Comisión formula el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Toscano—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Toscano—Yo también voy a apoyar la moción, ya que la Comisión había resuelto hacer el pedido en la forma que lo ha solicitado el señor Jiménez de Aréchaga.

Con referencia a las manifestaciones que personalmente él ha hecho a la Cámara, adhiero a las declaraciones que hace el señor Presidente de la Comisión Investigadora, señor diputado Haedo Suárez, y creo que, como manifestación personal, el señor diputado Jiménez de Aréchaga tiene todo derecho a hacerla. Como miembro de la Comisión, no, desde que la Comisión todavía no ha resuelto que se adelante a la Cámara ningún juicio al respecto, y mucho menos con la indicación que hace el señor diputado Jiménez de Aréchaga, indicación que no me parece oportuna, al decir que adelanta esas manifestaciones para que la Cámara vaya formando juicio, porque allí no hay nada más que una intriga.

Yo no creo que sea así. Mis apreciaciones son divergentes con respecto a lo que dice el señor diputado Jiménez de Aréchaga, y pediría a la Cámara que espere el informe de la Comisión para formar juicio al respecto; eso sin coartar en absoluto el derecho que pueda tener el señor diputado Jiménez de Aréchaga como miembro de la Cámara para hacer personalmente todas las manifestaciones que desee.

Es lo que quería manifestar.

Señor Jiménez de Aréchaga—La Cámara no va a modificar su criterio, ni en lo más mínimo, después de lo que el señor diputado ha dicho ni antes de lo que yo he dicho, porque sobre los números va a salir la verdad.

Lo que temo es que se demoren las cosas, y como no voy a estar aquí, por eso me adelanto, para que el país sepa cómo son las cosas y que no oiga una sola campana, sino las dos.

Señor Toscano—Está bien como manifestación personal, pero no como miembro de la Comisión, puesto que la Comisión no ha resuelto eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no tengo por qué tener secretos, aún como miembro de la Comisión investigadora. Las manifestaciones que he hecho, las hago no sólo personalmente, sino también como diputado.

No hay ninguna disposición del Reglamento que me prohiba decir como miembro de la Comisión los trámites que está siguiendo dentro de la investigación.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga a nombre de la Comisión investigadora del Parque Hotel.

Si se les acuerda una compensación extraordinaria de un mes de sueldo a los empleados que la han secundado en su trabajo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra—Vez pasada, señor Presidente, presenté una moción pidiendo que la Honorable Cámara llamara a su seno al señor Ministro encargado del Ministerio de Hacienda para que diera informes sobre las cuestiones del puerto referentes al quioso de estibadores. Pocos días después la Comisión Investigadora nombrada por esta Honorable Cámara, recibió una nota del Directorio del Puerto de Montevideo, de su Presidente, en la cual le hacía saber que el Directorio había resuelto suprimir el quiosco, creando una oficina de registro voluntario, para que se inscribieran los estibadores que quisieran. El objeto de mi moción había desaparecido, pues, en lo principal.

Me llamó un poco la atención el hecho de que se creara ésa oficina de registro libre, porque no le veía el objeto: si era para que se inscribieran los estibadores que quisieran, de inscripción voluntaria, pues francamente no se podía saber así, a primera vista, cuál era el objeto de esa oficina, que motivaba, naturalmente, erogaciones de gastos para el pago de sus empleados; pero en esa nota el Presidente del Directorio manifestaba que había elevado esa resolución a consideración del Consejo Nacional de Administración, porque, con arreglo a un artículo del Reglamento, así debía hacerlo, desde que esa resolución no había sido tomada por unanimidad de los miembros del Directorio del Puerto; entonces, era justo que mantuviera, hasta ver cuál era la resolución del Consejo Nacional de Administración. Demoré también el pedido de que se pusiera en la orden del día mi moción, porque enseguida sobrevinieron estos sucesos tan sensacionales que han estado ocupando a la Honorable Cámara,—cuestiones netamente políticas,—y es claro que entonces no sería de oportunidad tratar un asunto que era meramente administrativo; pero el Consejo Nacional de Administración ya resolvió el caso.

No conozco todavía esa resolución, pero por informes de uno de los miembros del Consejo y por informes del Ministro de Industrias encargado del Ministerio de Hacienda, tengo la certidumbre de que por esa resolución se va a cumplir la resolución del Directorio del Puerto suprimiendo ese quiosco que tanto ha dado que hablar; y entonces, yo hago moción, más bien dicho, rogaría a la Cámara que me autorice para retirar la moción a que he hecho referencia.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara el pedido formulado por el señor representante Terra.

Señor Bazet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet—Yo me felicito, señor Presidente, de que el señor diputado Terra haya retirado su moción de interpelación, coincidiendo con mi modo de pensar con respecto a la eficacia de las interpelaciones, sobre todo después del resultado obtenido con la última interpelación al señor Ministro del Interior.

Por otra parte, me habría opuesto a esa interpelación, en primer lugar porque los hechos que se han producido en toda la cuestión portuaria son demasiado conocidos, y además, como razón fundamental, el señor diputado Terra no puede ignorar que la Cámara había designado una Comisión Investigadora.

Señor Terra—Pero, ¡cómo iba a ignorar, señor diputado, si fué por moción mía que esa Comisión fué nombrada!

Señor Bazet—Sin embargo, la minuta de interpelación parecería demostrar que el señor diputado ignorara que existía la Comisión Investigadora...

Señor Terra—No señor.

Señor Bazet—... por cuanto si el señor diputado tenía necesidad de datos con respecto a los acontecimientos producidos, podría perfectamente haber recurrido a la Comisión Investigadora, que estaría, probablemente, en mejores condiciones que el propio señor Ministro para darle las explicaciones que el señor diputado deseaba.

Señor Terra — El señor diputado no debe ignorar también que en la Comisión Investigadora hay miembros con los cuales estoy, en muy estrecha relación y que por consiguiente yo sabía bien las gestiones al respecto de la Comisión Investigadora; pero mi acción interpelando al señor Ministro era una acción concurrente. En verdad, es que a apesar del mucho tiempo que la Comisión Investigadora estaba trabajando en el sentido

de resolver esta cuestión portuaria en lo relativo a la crisis de estibadores se iban produciendo hechos alarmantes para esta sociedad que causaban grandísimos perjuicios al crédito de nuestro puerto, dentro y fuera de él; y entonces me pareció conveniente ayudar a las gestiones de la Comisión Investigadora llamando al seno de la Cámara al señor Ministro para que diera explicaciones sobre los actos que había practicado esa rama del Poder Ejecutivo en el sentido de hacer cesar esas batallas que casi a diario se estaban produciendo entre los estibadores. Mi acción, pues, no era acción de crítica. Bien sabía yo que la Comisión Investigadora estaba trabajando mucho y trabajando bien, pero no estaba de más que el señor Ministro informara directamente a la Cámara. Hay casos, señor diputado, en que a ciertos enfermos conviene aplicarles un revulsivo para que el organismo entre en función. Y entró! El conflicto está salvado.

Señor Bazet — Pero en este caso el remedio sería contraproducente; con el remedio que le piensa aplicar el señor diputado se moriría el enfermo.

Yo no estoy de acuerdo con el señor diputado, y por otra parte le agradezco el deseo de colaborar en la gestión en que está empeñada la Comisión Investigadora; pero no sería posible que la acción del Ministro fuera concurrente con la de la Comisión, por cuanto el señor Ministro no estaría en antecedentes como está la Comisión para dar todas las explicaciones que el señor diputado deseara.

Señor Terra — Es una presunción del señor diputado.

Señor Bazet — No es una presunción. Por otra parte entiendo, en mi carácter de miembro de la Comisión Investigadora, que existiendo tal Comisión encargada de investigar o de resolver cualquier cuestión, el hecho de recurrir a tercera persona significa un desconocimeinto de la labor que pueda realizar esa Comisión.

Señor Terra — Pero ¿cuál era la misión de la Comisión Investigadora con relación a los huelguistas? Simplemente la de conciliar.

Señor Bazet — La misión de la Comisión Investigadora, dentro del puerto, ha sido tan amplia que yo mismo, en el carácter de miembro de ella, no sé hasta dónde llega.

Señor Terra — Sin embargo, estaba la lista negra ahí, y estaba el servicio por turnos esperando la resolución de la Comisión Investigadora. Ahora no hay nada de eso.

Señor Bazet — Estaba perfectamente bien. Ahora le voy a demostrar al señor diputado que la lista negra estaba perfectamente bien...

Señor Terra — ¡No hablé de la lista negra!

Señor Bazet — ... y la única causa de los acontecimientos producidos en el puerto es precisamente la intervención del señor diputado, de la gestión que realizó el señor diputado para la reincorporación de alguons miembros, y la resolución de la Cámara, una resolución inconsulta, tomada sin estudio, sin meditación, tendiente a reincorporar a todos esos elementos que habían quedado afuera.

Señor Terra — Mi intervención allí fué poner el dedo en la llaga, y ver las deficiencias que había en los servicios del puerto, y ver que era una mistificación, decir, como decían los administradores del quiosco, que no había servicio por turno, y que no había lista negra, cuando de la visita que hice yo al quiosco, quedó probado que había lista negra, y que había servicios por turnos.

Señor Bazet — Yo le rogaría al señor diputado que hiciera todas las interrupciones que desee; pero que por lo menos no hablemos los dos a un mismo tiempo, porque no nos vamos a entender.

Señor Terra — Por eso era indispensable llamar al Ministro para que diera las explicaciones.

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado Terra que no interrumpa.

Señor Bazet — No: las interrupciones las acepto; únicamente pido que no hablemos los dos a la vez, porque no nos vamos a entender.

Señor Terra — Dejo constancia que mi actitud como diputado interpelante no es hacer una crítica a la Comisión Investigadora...

Señor Bazet — Muy bien. Acepto eso; pero de cualquier manera, aun cuando fuera...

Señor Terra — ... sino simplemente concurrir como diputado a que se resuelva un estado de cosas vergonzoso para el país, y estoy satisfecho de mi gestión.

Señor Bazet — Estado vergonzoso para el país, eso será según la forma en que se resuelva. Precisamente, por eso tengo interés en aclarar y dejar bien sentado que nosotros, al sostener que es necesaria la existencia del quiosco, defendemos los verdaderos intereses del país, como se lo voy a demostrar al señor diputado.

Señor Terra — Eso será un poco difícil.

Señor Bazet — Yo decía, señor Presidente, que el hecho de interpelar a un Ministro sobre un asunto que está sometido a una Comisión investigadora, es desconocer por lo menos la existencia, y si no la existencia, por lo menos desconocer la gestión que esa Comisión investigadora pueda realizar. Y esto creo que nadie podrá desmentirlo, aun cuando exista por parte del señor diputado la mejor buena voluntad en el sentido de aclarar lo mejor posible la situación de los trabajadores del puerto.

Señor Terra — Aclararla bien. El hecho de no ser miembro de la Comisión investigadora, no me coartaba mi libertad de acción como diputado.

Señor Bazet — Muy bien. A propósito del asunto que acaba de promover el señor diputado Terra, y como posiblemente también yo de la misma manera que el señor diputado Aréchaga será la última vez que haga uso de la palabra en este recinto, quiero dejar expresa constancia...

Señor Terra — Es una razón para que yo lo oiga con el mayor placer, y sin hacerle ninguna interrupción.

Señor Bazet — Muchas gracias.

Señor Terra — Tiene un derecho bien adquirido a hablar con toda libertad y con toda amplitud.

Señor Bazet — Yo acepto todas las interrupciones, siempre que ellas concurran a aclarar mejor el debate. No me molestan en lo más mínimo. Quería dejar especial constancia, repito, de que al venir al seno de esta Cámara traía el firme propósito de apoyar y defender todas las cuestiones que tendieran al mejoramiento de la clase trabajadora.

No sé si lo he realizado; pero después de hacer un examen de conciencia, un análisis de mi proceder desde que formo parte de esta Cámara, no tengo absolutamente nada de que acusarme. Sencillamente he cumplido con mi deber. Digo esto, a propósito de ciertas manifestaciones que se han hecho con motivo de la discusión sostenida en el seno de la Cámara respecto a la necesidad o no necesidad de la permanencia del quiosco.

Es doloroso que tengamos que lamentar que se hayan producido escenas de sangre contra indefensos trabajadores que pagaron con su vida los enconos y los odios existentes; pero es indiscutible que si hay algún responsable de esos acontecimientos, no es el Directorio de la Administración del Puerto, que ha procedido leal y honestamente a dar cumplimiento a todos los compromisos contraídos con la Comisión investigadora.

El señor diputado Terra, probablemente interpretando mal las resoluciones tomadas por la Cámara, hizo algunas manifestaciones que repercutieron en el seno de los trabajadores federados, en el sentido de manifestarles que la Cámara había resuelto el trabajo libre; y ha habido error de interpretación en la cuestión, porque si se resolvió el trabajo libre por parte de los estibadores, fué dentro de los estibadores que figuraran en el registro del quiosco, debiendo los capataces o contratistas elegir su gente entre ellos. Esa es la verdadera resolución de la Comisión Investigadora, aceptada por el Directorio del Puerto y puesta en práctica por él.

Precisamente, esa mala interpretación mencionada es la que dió lugar a que algunos contratistas tomaran el personal desde el muelle o donde a ellos se les antojara, y fué lo que trajo como consecuencia los acontecimientos que son del dominio público.

Señor Terra — Y cumplió la promesa, señor diputado!...

Señor Bazet — Puede interrumpir. Si se trata de aclarar, no hay inconveniente. Al contrario, deseo las interrupciones.

Señor Terra — No estamos de acuerdo en ese punto: pero, en fin, pase.

Señor Bazet — Esas son las manifestaciones que se han hecho públicas. La interpretación que le ha dado el señor diputado a la resolución tomada por la Cámara...

Señor Terra — No fué eso lo que me dijeron en el mismo quiosco los huelguistas.

Señor Bazet — El quiosco no es el que debe darle la nueva de cuál ha sido la resolución tomada. El señor diputado podía haber recurrido a la Comisión investigadora, o podía haber recurrido al propio Directorio de la Administración del Puerto, que es el que está en condiciones de dar todos esos informes.

Señor Terra — Pero si la oficina del quiosco es la parte ejecutiva de las resoluciones del Directorio!

Señor Bazet — Por otra parte, — y sin que esto signifique una censura para el señor diputado, ni para ningún otro que pudiera proceder en la misma forma que él, — debo hacer notar, y esto hasta cierto punto con carácter alarmante, las intromisiones de los señores diputados en materia administrativa.

Yo entiendo que las Comisiones, la Cámara o los señores diputados tienen todas las facultades que quieran para investigar, para resolver en Cámara; pero nunca para que un señor diputado pueda ir a una determinada oficina pública, y decir a determinados empleados: "Ustedes deben hacer esto o deben hacer aquello". — (Apoyados).

Señor Terra—¿Y quién ha sido ese diputado?

Señor Bazet—Parece que el señor diputado Terra al concurrir al quiosco.

Señor Terra—Completamente inexacto.

Señor Bazet — Me alegraría que fuera así.

Señor Terra—Lo que yo les dije a los estibadores que estaban allí presentes,— porque yo no fuí patrocinando grupo alguno, sino a los que pedían mi concurso, después de las explicaciones que me dieron los encargados del quiosco, de que podían trabajar libreemnte,—fué repetirles esas mismas palabras: "que no tenían que esperar turnos y que podían trabajar libremente"; y fué por eso que al día siguiente un capataz tomó una pandilla de estibadores y fué abofeteado por uno de los otros grupos, y se produjo aquella batalla de donde resultaron diez heridos.

Ahora, en cuanto a lo que dice el señor diputado, que había libertad para el trabajo, en las condiciones en que se tomaron aquellos que estaban inscriptos allí en el quiosco...

Señor Bazet—Esa es la verdadera resolución.

Señor Terra—... yo le recuerdo un caso de una resolución tomada en el Egipto...

Señor Bazet—¿En Egipto?

Señor Terra—En Egipto.

La autoridad superior allí resolvió que las mujeres no salieran a la calle sin zapatos; pero dictó otra resolución prohibiendo a los zapateros que vendieran zapatos a las mujeres.

Señor Bazet—Muy bien.

Señor Terra—Es el caso.

Señor Bazet—No es el caso.

Señor Terra—Libertad para el trabajo de los estibadores; pero a condición de que sean inscriptos allí, y, por otro lado, el otro día, cuando fuí allí, ví la existencia de una lista con ochenta estibadores excluídos.

Señor Bazet—Muy bien: sería ese el caso en Egipto; pero el caso aquí en Montevideo sería el siguiente: que el señor diputado, cuando se tomó la resolución en Cámara, hubiera hecho esas manifestaciones y hubiera entonces propuesto en la forma que lo creyera conveniente; pero nunca, después de haber adoptado una resolución la Cámara de acuerdo con el Directorio del Puerto, y puesta ella en ejecución, puede ir cualquier diputado a decir: "Señor: la resolución es está otra completamente distinta de la que se tomó". Ese error de interpretación, repito, es el que trajo como consecuencia el primer conflicto que se produjo dentro del puerto.

Señor Terra—Ahora me quiere achacar a mí la causa de todas las peleas que ha habido en el puerto. Muchas gracias!—(Hilaridad).

Señor Bazet—Sin intención, señor diputado.

Señor Terra—Es el colmo de la sutileza!

Señor Bazet — Yo lo atribuyo simplemente a error, no a mala fe. Por eso, al iniciar estas palabras, manifestaba que parte de la responsabilidad de los acontecimientos debía recaer sobre el señor diputado, y más aún sobre la Cámara, que tomó la resolución inconsulta de incorporar a los elementos que figuraban en la famosa lista negra, sin previo estudio del asunto; y entro a esa cuestión, que es muy interesante.

Es indiscutible,—y eso ya lo he manifestado en el seno de esta Cámara,—que en el puerto existen dos tendencias: la de los obreros que permanecieron fieles a la Administración y la de los obreros federados que se declararon en huelga. Durante la huelga se produjeron hechos—debido a la exaltación de los ánimos—de consecuencias graves, y que, en virtud de los mismos quedaron enconados los dos bandos.

Señor Terra—Eso es, en otros términos: un grupo de estibadores que quieren trabajar en nombre de su libertad de trabajo, y otro grupo de estibadores que querían trabajar a nombre del quiosco.

Señor Bazet—En una palabra: dos grupos de estibadores, obreros los dos, que los dos querían trabajar. Esa es la verdadera palabra, y de los cuales tal vez tendrían más derecho a ser considerados por el Directorio de la Administración del Puerto los que habían permanecido fieles durante la huelga y no los que se habían declarado en huelga con exigencias completamente infundadas.

De manera que, en este estado de ánimo por parte de los estibadores del quiosco, buscando siempre la Comisión una fórmula para evitar los conflictos, consiguió que los trabajadores que habían permanecido fieles a la Administración del Puerto aceptaran la incorporación de un gran número de estibadores que permanecían en huelga.

Señor Terra—¿Qué ellos aceptaran la reincorporación de los otros? ¿Los estibadores que trabajaban? ¿Se consultó el caso? ¿Ellos aceptarían la incorporación de los otros sin producir conflicto?

Señor Bazet—Sin producir conflicto.

Señor Terra—Pero, ¿ellos tienen autoridad?

Señor Bazet — Sí, señor, hasta cierto punto, porque a mí me parece que consultar a esos señores no tiene nada de extraordinario. Conforme se consulta a otras personas, lo mismo se puede consultar a los obreros para una fórmula de transacción, cuando es necesario que se arreglen las dos partes, a mí me parece conveniente consultar, y hasta cambiar ideas, y eso fué lo que hizo la Comisión.

Los obreros dijeron "Nosotros no tenemos inconveniente en que se reincorpore la mayor parte de los estibadores en huelga; pero entendemos que no deben ser reincorporados estos ochenta, que son los que han proferido amenazas; que son los que han cometido atentados contra los trabajadores que permanecieron fieles." La Comisión, entonces, para resolver de inmediato la reincorporación de esos cuatrocientos o quinientos obreros que no trabajaban y que necesitaban trabajar, porque según sus propias manifestaciones estaban padeciendo hambre, — resolvió de inmediato aceptar ese temperamento y excluir de la reincorporación a ese grupo de cien o ciento cincuenta estibadores; pero no excluirlos por completo, sino de reservarse el derecho, — y precisamente ahí está el mal, — reservarse el derecho de analizar la conducta de cada uno frente a la huelga, y frente a los acontecimientos para resolver la reincorporación poco a poco de esos elementos y evitar el conflicto.

Señor Terra—Se les dejaba abierto el pecho a la esperanza, sin perjuicio de que se murieran de hambre!

Señor Bazet—Pero el señor diputado sabe,—creo que bien, tan bien como yo, —que la reincorporación de esos cien o ciento cincuenta significa la eliminación de otros cien o ciento cincuenta, tan obreros y tan necesitados como ellos. De manera que por esa parte la razón de sentimiento estaría absolutamente demás. Tendríamos que ir, o debemos ir, a las razones de justicia y de equidad, y esas son las que debió tomar en cuenta la Cámara para resolver.

Señor Terra—Las agencias marítimas encargarán a sus empleados que tomen a los obreros competentes.

Señor Bazet—Voy a las agencias marítimas, porque tengo un parrafito para ellas también.

Dejando demostradas cuáles son las razones de por qué se han producido esos acontecimientos sangrientos en el seno del puerto, no quiero tampoco dejar pasar en silencio algunas manifestaciones con respecto a la conveniencia de la existencia del quiosco.

Señor Terra—Si está resuelto ya que no existe. Ya ha desaparecido el quiosco!

Señor Lussich—El quiosco está como la Torre de Pisa, en vísperas de caer. De manera que no tenemos por qué preocuparnos tanto por un quiosco, cuando es casi un fallecido.

Señor Bazet—Muy bien: tendremos que lamentar ese fallecimiento; por lo menos el país va a tener que lamentarlo.

Señor Lussich—Salvo que sea con el objeto de que vuelva a reconstruirse, como sucedió con la Torre de Pisa.

Señor Bazet—Probablemente se reconstruirá más pronto de lo que se piensa.

Señor Terra—Pero como este asunto fué tratado con toda seriedad por las autoridades públicas, realmente el señor diputado nos está dando una sorpresa.—(Murmullos).

Señor Ministro—Es un error histórico el del señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Tiene razón el señor Ministro: es el campanile de Venecia, y no la Torre de Pisa.

Señor Terra—A estar a lo resuelto por el Directorio del Puerto, el quiosco ha desaparecido, y no corresponde venir ahora a decirnos que hay conveniencia en la existencia del quiosco.

Señor Bazet—Yo estoy aquí, señores diputados, para defender los intereses del país, y si el Directorio del Puerto, por razones especialísimas, pide la supresión del quiosco,—porque el famoso quiosco ha resultado la "bête noire",—no es una razón suficiente para que yo considere también necesaria esta supresión.

Señor Terra—Pero si el Directorio del Puerto lo suprime!

Señor Bazet—Muy bien. El Directorio del Puerto lo suprime; pero porque lo suprima, ¿tengo que estar de acuerdo o aceptar como buena la resolución del Directorio del Puerto?

Señor Terra—¿Lo va a combatir?

Señor Bazet—Lo voy a combatir.

Señor Terra—Ah!

Señor Bazet—Tengo que hacer resaltar, para que quede constancia expresa, como lo dije al principio, de que, mientras el Directorio del Puerto ha sido completamente correcto y ha aceptado las resoluciones de la Comisión Investigadora dándoles cumplimiento con toda lealtad, los señores agentes de navegación y los señores contratistas, con toda mala intención, se han burlado de las resoluciones del Directorio del Puerto y de la misma Cámara, porque esos señores sabían perfectamente cuáles eran las resoluciones, y ellos habían aceptado hasta un compromiso de honor con el señor diputado Lussich y conmigo, de tomar a la gente del quiosco, porque la única forma de controlar,—estableciendo el porcentaje que debía tomar de federados y no federados,—la única forma de controlar ese personal era tomándolo del quiosco.

De manera que los agentes de navegación sabían que tenían libertad de elegir entre el personal inscripto en el quiosco, y, sin embargo, autorizaban, y permiten actualmente, que sus contratistas tomen la gente donde se les ocurra.

Así que los que están faltando al compromiso, a la lealtad que debían haber demostrado después de las conversaciones sostenidas con el señor diputado Lussich y el que habla, son los agentes de navegación; pero a mí no me asombra eso, porque los más interesados en la desaparición del quiosco han sido siempre los agentes de navegación...—(Murmullos).

... como es natural y es lógico, porque el quiosco va contra los intereses de los agentes y contra todos los intereses privados, defendiendo los intereses del país y la honestidad del puerto de Montevideo.

Señor Terra — No sé en qué sentido.

Señor Bazet — En el sentido siguiente: que los señores agentes de navegación, lo sabe muy bien el señor diputado, como deben saberlo muchos otros, acostumbraban a cobrar cuentas extraordinarias, por trabajo de estiba, porque no había control absolutamente de ninguna clase, tan era así que resultaba carísima la descarga en el puerto de Montevideo, mientras que con la instalación del quiosco no pueden cobrarse más jornales que los que sean necesarios al trabajo de la descarga, y no solamente no pueden cobrarse más que los jornales necesarios, en cuanto a la cantidad, sino que también, — y esto significa una garantía para los obreros, que serán los primeros en lamentar la desaparición del quiosco y en pedir insistentemente su

reconstrucción, a pesar de haber sido derrumbado por los agentes de navegación y de acuerdo con resoluciones tomadas, —el quiosco es una garantía de la estabilidad del jornal.

Señor Terra — Me permito llamar la atención del señor diputado de que ha hecho cargos gravísimos a los agentes marítimos.

Señor Lussich — Yo voy a contestarle al señor diputado. No tenía intención de venir al debate, pero el señor diputado Bazet...

Señor Salgado — El señor diputado Bazet habla personalmente y no a nombre de la Comisión, porque yo soy miembro de la Comisión y no participo de las opiniones del señor diputado...

Señor Lussich — ... entiendo que está hablando exclusivamente a nombre propio.

Señor Salgado — ... y tengo opiniones distintas en lo fundamental, con respecto a este asunto, a las que el señor diputado manifiesta.

Señor Lussich — Yo prefería decir dos palabras recordando que fué a Baccelli que se le atribuyó aquel dicho muy conocido: "Cuando no tengáis nada que hacer, haced un Congreso", y a mí se me ocurría: "Cuando no tengamos nada que hacer, ocupémonos del quiosco", porque ya la Cámara tiene derecho a estar aburrida de este asunto. En mérito a esta consideración, me he mantenido en silencio y no pensaba hablar una palabra; pero en vista de las manifestaciones hechas por el señor diputado Bazet a este respecto, y en lo que hace relación con la necesidad o no necesidad del quiosco, me voy a ver en el deber de hablar a mi vez, rectificando sus afirmaciones, pidiendo disculpas a la Cámara por la razón ya apuntada; creo que la Cámara tiene derecho y razón sobrados de estar ya harta de este asunto. — (Apoyados).

Señor Bazet — Sin embargo, cuando se trata de los intereses del país, la Cámara no debe hartarse nunca.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No veo el objeto de esta conversación.

Señor Lussich — El señor diputado Terra la ha provocado en parte, y el señor diputado Bazet, que tiene su manera de pensar sobre este asunto, se ha creído en la obligación de manifestarla en Cámara.

Señor Presidente — Puede continuar el señor representante Bazet.

Señor Bazet — Continúo, señor Presidente.

Por mi parte, debo manifestar que hablo en mi nombre personal y acepto las responsabilidades de todas las manifestaciones que hago. Lo digo aunque hasta cierto punto está demás esta manifestación, puesto que de mi exposición se deduce que no hablo a nombre de la Comisión Investigadora, sino en nombre personal.

Nosotros tuvimos oportunidad de conversar con los delegados de los propios obreros de la Federación Marítima, y ellos en el seno de la Comisión hicieron manifestaciones terminantes en el sentido de que antes, cuando existía el trabajo libre, sólo trabajaba un número reducido de trabajadores y solamente aquellos que les daban una coima a los capataces. Resultaba que aquellos que daban dos, tres, o cinco reales, según el jornal que ganaban, eran los que iban a trabajar, y en cambio aquellos que no pasaban por las horcas caudinas de esa coima no trabajaban, quedaban excluídos del servicio. Esa fué la razón por qué se vieron en la necesidad de pedir el riguroso turno para evitar, precisamente, esa expoliación, porque llevando a los obreros por turnos no tenían que dar coima. Esta es una manifestación hecha por los propios obreros.

En cuanto a la estabilidad del jornal, lógicamente se deduce que habiendo una cantidad tan enorme de estibadores como existe actualmente, probablemente más del doble de la necesaria para la tarea, habrá de reducirse el personal del puerto forzosamente, debiendo quedar una parte sin trabajo, y lógicamente, cuando hay exceso de brazos, el jornal se reduce; y entonces, si faltan estibadores, en vez de venir a trabajar por veinticuatro reales, que es lo que se ha fijado como jornal, se van a venir a ofrecer por dieciocho o veinte reales, desalojando a los que quieren mantener el jornal establecido.

Esa es la razón por la que yo sostengo que existe conveniencia en la existencia del quiosco, porque es una garantía para la estabilidad de los jornales y es una garantía de honestidad para el puerto de Montevideo.

En cuanto a los negocios que pudieran hacer los agentes de navegación, yo he oído muchas conversaciones en ese sentido, y sé que ellos son los adversarios más grandes que tiene la nacionalización del puerto, porque ellos antes recibían comisiones por los lanchajes, como también la recibían por los salvatajes. Todo eso ha desaparecido, y es natural que sintiéndose heridos en sus intereses, esos señores traten de defenderse y busquen soluciones que satisfagan sus propias aspiraciones, es decir, los intereses particulares que están comprometidos en el asunto.

Señor Lussich — Está completamente equivocado en sus manifestaciones.

Señor Bazet — Yo desearía estar equivocado...

Señor Lussich — Y lo está.

Señor Bazet — ... pero el señor diputado Lussich sabe mejor que yo, porque probablemente tiene más años de muelle que yo, que es verdad que existían negocios en los salvatajes, es verdad que existían negocios en los lanchajes, que existían negocios de toda naturaleza en esos servicios. De manera que si existían esos negocios y ellos han desaparecido en virtud de la nacionalización del puerto, no es extraño que se hagan todos los trabajos posibles...

Señor Lussich—Lo que es extraño es que se pierdan los vapores y no se salven. Eso es lo que es extraño, como lo voy a probar, ya que el señor diputado se ha metido en un asunto en que no debíamos entrar ahora.

Señor Bazet — Esa es una cuestión completamente distinta. Si se salvaban entonces, no hay razón para que no se salven ahora, porque el mismo personal que tenía la casa Lussich y Pascual lo tiene actualmente la Administración del Puerto. Y siendo el mismo personal, los mismos técnicos, no veo por qué antes se salvaban y ahora no.

Señor Lussich — Sin embargo, se pierden los barcos, y no se salvan como se salvaban antes.

Señor Bazet — Se pierden y se perderán toda la vida, como se pierden en Inglaterra, donde tienen infinidad de elementos de salvataje mucho más poderosos que los que tiene el Uruguay. Pero nada de eso se puede atribuir a la Administración del Puerto, como tampoco es artibuible el cargo que hacía el señor diputado Terra cuando las célebres ocho preguntas, con respecto a las atribuciones, que significaban hasta cierto punto un cargo gravísimo en materia de administración, a las atribuciones que se tomaba la Administración del Puerto para crear impuestos y cobrar derechos de piso. Es una cuestión completamente liquidada, en la que la justicia le ha dado toda la razón al Directorio del Puerto. Sirva eso para demostrar la consistencia de los cargos gravísimos que se han hecho al Directorio del Puerto.

Deseando, señor Presidente, no molestar más la atención de la Honorable Cámara con respecto a este asunto, voy a dejar la palabra, pero quiero nuevamente dejar expresa constancia de que yo entiendo defender los intereses del país sosteniendo la existencia del quiosco frente a los intereses personales de los elementos que tienen afinidad con el puerto, que tratan por todos los medios posibles de que desaparezca esa situación inconveniente para la realización de sus propios negocios.

He concluído.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Repito lo que decía hace un momento: no deseaba fatigar a la Cámara, y tenía resolución hecha de no intervenir en este debate, porque el campanile, no la torre de Pisa, está casi volteada.

Señor Bazet — Resurgirá de los escombros.

Señor Ramasso (don Juan) — Hace mucho tiempo que la torre de Pisa está volteada, y no se ha caído.

Señor Lussich — La torre de Pisa está inclinada, no está volteada.

Señor Ramasso (don Juan) — Y se mantendrá.

Señor Lussich — El campanile es el que se destruyó y se reconstruyó después; pero esta discusión tal vez tenga razón de ser con el objeto de hacer imposible la reconstrucción del quiosco ya que lo considero absolutamente perjudicial para los intereses del país.

Señor Bazet — Es cuestión de apreciación.

Señor Lussich — El señor diputado ha hecho afirmaciones en su nombre propio con respecto a la utilidad del quiosco, que el señor diputado Salgado se ha apresurado a significar que no comparte, como no las comparto yo...

Señor Salgado — ¿Me permite? No solamente quiero que conste que no soy partidario de la existencia del quiosco, sino que creo que ni legalmente ha habido derecho para establecerlo, opinión que comparte el doctor Capella y Pons, miembro del Consejo de la Administración del Puerto. Legalmente no ha podido establecerse el quiosco. Esa es la verdadera situación.

Señor Lussich — Voy a continuar.

Cuando este asunto fué tocado en Cámara por mí, manifesté que la Comisión había llegado al arreglo de la supresión de los turnos, no porque no creyera que lo que más convenía era la supresión del quiosco en absoluto, sino por aquella razón que dije textualmente de que a menudo lo mejor es enemigo de lo bueno. Nosotros tratamos de llegar a un arreglo que fuera aceptado por una parte por la Administración del Puerto, por otra parte por los obreros y por otra parte por la Comisión en masa. Si hubiéramos planteado la cuestión desde el primer momento en el sentido de la supresión del quiosco, habríamos escollado con el señor diputado Bazet, que habría sostenido la tesis contraria. Con el objeto de allanar dificultades y tratar de que los obreros entraran al trabajo cuanto antes, llegamos a ese arreglo que equivalía en la práctica a la supresión del quiosco, y eso es lo que no supo ver el señor diputado Terra.

La supresión del turno obligatorio, dando a los contratistas la libre elección del personal, iba a dar, en corto término, por resultado práctico, la supresión absoluta del quiosco, porque desde el momento en que los contratistas pudieran elegir su personal libremente, iba a venir, como lo dije en Cámara, la selección natural, es decir, iban a elegir a los más aptos y

a los mejores. Los que no sirvieran iban a quedar de lado. Durante un tiempo vagarían por los alrededores de las dársenas, pero después de un tiempo, al ver que no eran elegidos, iban a dedicar sus actividades a otra cosa que no fuera el trabajo de estiba. Esto es lo que yo ví desde el primer momento, y esto es lo que vió la Comisión: que el punto vulnerable dentro de la huelga portuaria era el que hacía relación con el quiosco. Es por eso que en ningún momento se nos ocurrió tocar ninguno de los otros mecanismos del puerto con respecto a los cuales no veíamos una solución fácil, pero la veíamos, sí, con respecto a este mentado quiosco de estibadores que era allí una anomalía, dentro del trabajo no nacionalizado, y que a nuestro modo de ver no hacía sino entorpecer la buena marcha administrativa del puerto. La entorpecía por una razón sencilla. Los contratistas y los agentes son los que pagan a los estibadores, que realizan su trabajo dentro de la bodega del vapor, es decir, no dentro de una repartición del Estado. Ellos los pagan, pero por rara anomalía no podían mandarlos. ¿Por qué? Porque si un grupo de estibadores trabajaba menos de lo que correspondería o no trabajaba en absoluto, era enviado al turno siguiente en las mismas condiciones.

En esta forma, los que pagaban no eran los que mandaban. A cualquiera se le ocurre que en esas condiciones el trabajo tiene que realizarse en condiciones inconvenientes y desfavorables, y es, efectivamente, esta razón por la cual nosotros hemos tendido a la supresión del turno, que debería traer como resultante última la supresión del quiosco. ¿Por qué? Porque el señor diputado Bazet se equivoca. Lo que nosotros debemos...

Señor Bazet — ¿Quiere un dato sugerente el señor diputado Lussich, para demostrarle las ventajas de la existencia del quiosco? Un agente de navegación, que no tengo por qué nombrar, manifiesta que hace algunos años, cuando no existía el quiosco y no existía la nacionalización del puerto, gastaba tanto en despachar seis vapores como gasta actualmente en despachar veintiocho en un mes. Es el dato más sugerente.

Señor Lussich — El señor diputado Bazet no va a convencer a la Cámara contra hechos concretos.

Señor Bazet — Ese es un hecho concreto.

Señor Lussich — El vapor "Dublín", en su penúltimo viaje a Montevideo, entró en la dársena un día lunes; traía 4.000 metros cúbicos de madera, y trabajó el lunes, el martes, el miércoles, el jueves todo el día, hasta las diez u once de la noche, todo esto para descargar los 4.000 metros de madera que antes descargaba cómodamente, aun dentro de las ocho horas, en un día y medio...

Señor Bazet — Si antes no existían las ocho horas! En el tiempo de que habla el señor diputado no existían las ocho horas: trabajaban catorce horas.

Señor Lussich — Parecería que el señor diputado no quisiera que la Cámara oyera este argumento contundente.

Señor Bazet — Con el mayor gusto. Lo que quiero es que se discuta.

Señor Lussich — ... Cuatro mil metros cúbicos de madera que fueron descargados hace dos meses, en el puerto de Buenos Aires, en el término de quince horas, y el señor diputado me quiere decir que el trabajo de descarga se realiza en el puerto de Montevideo de una manera admirable!

El señor diputado no va a convencer a nadie! El puerto de Montevideo, cuando existían las empresas particulares de descarga, era un chiche.

Señor Bazet — Llamaban las lanchas a las seis de la mañana y recién se las mandaban a las doce de la noche, en tiempos en que los servicios eran particulares.

Señor Lussich — En aquel entonces, le convenía a los agentes de vapores hacer venir al puerto de Montevideo un vapor para cargar doscientas toneladas, porque no bien el vapor había anclado en el antepuerto, cuando ya tenía las lanchas a sus costados, y la tarea se realizaba en un par de horas.

Señor Bazet — Son muchas las veces que los vapores esperaban las lanchas seis y siete horas antes de que atracaran al vapor; se paseaban por arriba del muelle los agentes contestando: "ya van las lanchas"!

Señor Lussich — El señor diputado Bazet entiende menos de estos asuntos marítimos que de los asuntos de la Fraternidad...

Señor Bazet — Es verdad, pero entiendo bastante.

Señor Lussich — ... y es por eso que hace esas afirmaciones; pero es un hecho constatado por todos los que entienden de trabajos portuarios, que el puerto de Montevideo se ha encarecido enormemente.

Señor Bazet — Pero es claro!

Señor Lussich — Le pido al señor diputado Bazet que no me interrumpa en mitad de mi exposición, porque quiero hacer manifestaciones claras...

Señor Bazet—Si se ha encarecido todo!

Señor Lussich — Uno de los renglones del encarecimiento es ese trabajo de estiba, a que se ha referido el señor diputado, y esa es también la razón de la resistencia de los agentes a admitir el quiosco, porque aunque fuera exacto lo que el señor diputado ha afirmado hace un momento, — que yo creo que no lo es, — esto es, que pudieran existir filtraciones en los trabajos de la estiba, el señor diputado no va a convencer a nadie que entienda de negocios de que el Directorio...

Señor Bazet — Según a lo que se le llame negocio.

Señor Lussich — El señor diputado me contestará al final de párrafo. Le pido que no me interrumpa en mitad de mi exposición, porque sino va a quedar trunca y no todo lo clara que yo deseo.

El señor diputado ha dicho que los agentes de vapores tienen interés en la desaparición del quiosco porque de esa manera podrán pasarles a sus directorios las cuentas del gran capitán.

Muy bien: yo entiendo, y el señor diputado, que ha sido comerciante, entiende también, que los directorios de las compañías de navegación en Europa no están integrados por zonzos, sino por gente que entiende mucho de negocios, y cuando los directorios de Londres se opusieron tenazmente a la implantación de la estiba obligatoria en el puerto de Montevideo, no lo hicieron por pura fantasía. Lo hicieron, ¿por qué? Porque ellos comprendieron que aunque hubiera cierta ventaja desde el punto de vista que el señor diputado manifiesta a los efectos del control, en cambio, el trabajo del puerto se iba a realizar en una condición mucho más desventajosa. La estadía en el puerto de Montevideo de los vapores iba a ser, en vez de veinticuatro horas para descargar cuatrocientas toneladas, de dos, tres o cuatro días, como se lo acabo de probar al señor diputado que ha pasado con el vapor "Dublin", por ejemplo, que para descargar cuatro mil metros cúbicos de madera tardó ahora cuatro o cinco días, cuando antes tardaba nada más que un día y medio. Ese es el resultado. Eso es lo que trataban de evitar las compañías de vapores, esto es, que aún en el caso de que hubiera algo de cierto en lo que el señor diputado manifiesta, es decir, que algunos agentes de vapores no honestos les pasaran a las compañías una cuenta indebida,—aún así los directorios, que están formados por gente tan viva y que entiende tanto de negocios como el señor diputado, debieron comprender...

Señor Bazet — Yo no tengo nada de vivo para los negocios.

Señor Lussich — Inteligente, cambio la palabra.

... debieron comprender que había una gran ventaja de parte de ellos en que los trabajos se realizaran por particulares, porque todo el mundo sabe que no hay desastre más grande que la estatización.

Señor Bazet — No, señor.

Señor Lussich — Sí, señor, salvo rarísimas excepciones. Tratándose de servicios que tienen que ser exclusivamente de orden público, como por ejemplo, la luz eléctrica, que debería dar mucho más de lo que da, porque nos están mareando la cabeza todos los días con lo que produce la luz eléctrica, y si la luz eléctrica producía mucho más cuando estaba en manos de gente competente, corremos el riesgo de que no estándolo, en vez de darnos mucho más, dé mucho menos.

Señor Bazet — Y está aun en manos de gente competente.

Señor Lussich — A mí no se me convence con argumentos de ese orden, porque si vamos a administrar una mina que tiene filones enormes y se me dice que da productos favorables, no se me convence con que dé cuánto, cuando debiera dar el doble, por ejemplo. De manera que el argumento de la luz eléctrica de qué se echa mano tan a menudo, no es tampoco un argumento convincente, porque si admito que hay servicios que deben ser del dominio público, hay otros en los cuales el manejo por el Estado es un desastre. No quiero traer a colación lo que ha pasado con el Tranvía del Norte, porque el señor diputado García Morales daría a la Cámara cifras abrumadoras, ni voy tampoco a concretarlo porque todo el mundo lo sabe.

Señor Bazet — Esos casos no se pueden traer como ejemplos, porque en los casos particulares hay también negocios desastrosos.

Señor Lussich — Todo el mundo sabe que ese mal de la estatización no es exclusivo de nuestro país.

Señor Bazet — Eso no es un mal de la estatización, es un mal del negocio mismo.

Señor Lussich — Le pido al señor diputado Bazet que no me interrumpa.

Señor Bazet — Pero es que no sé cuándo termina el párrafo el señor diputado. —(Hilaridad).

Señor Lussich — Pero el señor diputado ha hablado y yo no le hecho ninguna interrupción.

Señor Bazet — Sí, pero me pidió que lo interrumpiera al final de párrafo, y como no sé cuándo termina el párrafo...

Señor Lussich — Decía, señores, que este mal de la estatización, no es un mal de nuestro país.

El Ferrocarril del Sur de Río Janeiro era manejado por el Estado mismo y tenía un déficit permanente; un buen día fué arrendado a una compañía inglesa, y bien: ¿saben ustedes lo que hizo la compañía al día siguiente? suprimió diez mil pasajes oficiales porque todos los empleados del Gobierno, todos los amigos del Gobierno y todos los agentes electorales viajaban de balde...

Señor Bazet — Si hubiera sido empresa nacional, la Cámara interpela, a menos que no se sigue el régimen que se sigue aquí.

Señor Lussich—... y ésta era la razón de su déficit permanente. El ferrocarril en manos de particulares dió los resultados que debía dar. Lo mismo pasa con la mayor parte de los resortes administrativos, cuando no debiendo estar, se ponen en manos del Estado.

Dejando, pues, probado que si las Compañías de Navegación se han negado a aceptar de buen grado el quiosco ¿no es

por las razones que el señor diputado Bazet apuntaba, sino porque su implantación traía un trastorno serio al mecanismo económico del puerto, y, razón que ha imperado también poderosamente en mí cuando presenté por primera vez en el seno de la Comisión el proyecto de supresión del turno obligatorio, porque entendía que con eso iba a ganar la economía del puerto de Montevideo y al mismo tiempo a resolver en parte el conflicto con los obreros, dejando, pues, contestada esa parte, debo insistir en que el quiosco es un inconveniente, y lo es por las razones que acabamos de ver.

Con el quiosco, cuando existía el turno obligatorio que el señor diputado quiere revivir, tenían que ir a la estiba de los vapores obreros buenos y obreros malos. Hubo una época en el país en que los estibadores profesionales alcanzaban a un número de 800, poco más o menos, y todos ellos eran hábiles y aptos; pero se creó el quiosco, y esa mala política de que tanto se ha hablado alguna vez, empezó a mandar al registro del quiosco a un grupo de obreros que no eran estibadores.

Señor Bazet — ¿Con qué elementos afrontaba las huelgas la casa Lussich? ¿Con estibadores consumados?

Señor Lussich—Si la casa Lussich nunca tuvo estibadores: tuvo marineros.

Señor Bazet—Bueno; ¿los contratistas, con qué afrontaban las huelgas?

Señor Lussich—Pero ese no es el caso.

Señor Bazet—Es el caso mismo; porque el resultado de que haya individuos inhábiles en los quioscos es precisamente por las huelgas.

Señor Lussich—Esos elementos a que ha hecho referencia el señor diputado con que las Empresas lanchoneras hacían frente a las huelgas, eran en el momento de la huelga, esto es...

Señor Bazet—Y después los echaban!

Señor Lussich—No, señor: se producía una huelga. Venía un marinero nuevo y se incorporaba ulteriormente. Pero aquí no fué ese el origen del aumento de obreros del registro. No, señor. Se fueron agrupando así, se mandaban a los vapores, por turnos, obreros aptos, y no aptos. Bien: en estas condiciones ha tomado la huelga al puerto de Montevideo. A este respecto debo hacer una declaración, que ya la he hecho en Cámara y que no tengo ningún inconveniente en repetir: yo creo que la Administración del Puerto en esta huelga se condujo como debía, esto es, defendió los intereses del Estado, frente a una huelga que, como ha dicho el señor diputado Bazet con toda razón, no era justificada, porque no tenía por origen el pedido de aumento de sueldos ni disminución del horario, es decir, que no perseguía un mejoramiento claro de la condición del obrero, sino que obedecía a causas de otro orden, tal vez. En esta parte podría ser sólo un poco explicable, debido a la mala organización administrativa del puerto; únicamente en esta faz podría ser defendible. Una huelga nacida en esas condiciones, la Administración del Puerto hizo bien en tratar de sofocarla, porque con eso no sólo sirvió los intereses del puerto, sino que sirvió los intereses generales del país. Si la huelga del puerto hubiera prosperado, no sería raro que a estas horas hubiéramos tenido la huelga general, y este es un mal que todos tenemos que reconocer que ha sido patriótico sofocar. Esta es una consideración, para mí, hacia los miembros de la Administración del Puerto.

Planteada esta cuestión, la Comisión parlamentaria tuvo que intervenir, e intervino en la única forma que debía hacerlo: tratando de contemplar los intereses de las partes en litigio, que, por rara coincidencia, esta vez, capital y trabajo estaban de acuerdo: el capital pedía la supresión del turno obligatorio; el trabajo lo pedía también, tanto los obreros federados como los no federados, porque aún los mismos obreros que estaban en huelga, no estaban en desacuerdo con esta medida. La cosa se hizo así y estaba en marcha, y en buena marcha!

El señor diputado Bazet hizo referencia a que había una lista de exclusión, contra la cual se alzó el señor diputado Terra, a mi modo de ver sin ninguna razón.

No, señor: se hizo bien, en el primer momento, en hacer una lista de exclusión. No hubiera podido llegarse, en manera alguna, a un trabajo ordenado si desde el primer momento se hubieran puesto ahí a todos los que habían intervenido en la huelga, entre los cuales podía haber algunos que tendrían cierto espíritu de agitación. No: la Comisión hizo perfectamente bien, y yo creo más: creo que hubiera sido conveniente mantener eso durante algún pequeño lapso de tiempo. Creo que la precipitación del doctor Terra, en este caso, fué desfavorable. No necesito decir que la lista no fué hecha por la Comisión.

Señor Terra — ¿Precipitación, en qué?

Señor Lussich — En exigir que todos los obreros volvieran al trabajo. No, señor: esa lista, que no había sido hecha por la Comisión, porque la Comisión...

Señor Terra — ¿Y quién había hecho la lista, señor diputado?...

Señor Lussich — Eso es lo que menos nos importaba.

Señor Terra — ... Los mismos obreros que estaban trabajando a la sombra del quiosco. Esos no podían ser jueces de legítimo derecho.

Señor Lussich — ¡Qué legítimo derecho ni qué diablo a cuatro! ...

Señor Bazet — Legítimo derecho es cuando no se afectan los derechos de los demás.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, tengo la rara virtud de ponerme, muy a menudo, mal con tirios y troyanos; pero eso nos pasa a todos los que hablamos con sinceridad y creemos defender la verdad.

Digo, pues, que la cosa marchaba en esa forma, mediante la exclusión temporaria de un grupo de obreros que hubieran perjudicado el buen orden del trabajo.

Ante las insistencias de la Cámara, empezaron a trabajar todos los obreros, y eso agudizó un tanto el conflicto, y en ese momento la Comisión pidió a la Administración del Puerto que suprimiera esa lista de exclusión. La Administración del Puerto accedió, y entonces el señor diputado Terra pidió la interpelación que, a mi modo de ver, tampoco tenía razón de ser. ¿Por qué? Porque si se ejercitaban actos indebidos en las ramplas, esto es, si había conflictos entre unos trabajadores y otros, era una simple cuestión de policía, era cuestión de que se mandaran allí ocho o diez guardias civiles, o un número mayor si era necesario, y en esa forma el trabajo se habría organizado regularmente.

Señor Terra — Sin embargo, nadie se acordó de hacer gestiones en ese sentido.

Señor Lussich — A eso es a lo que se habría llegado.

Señor Terra — Ningún miembro de la Comisión las hizo; fué otro quien se acordó.

Señor Lussich — Los miembros de la Comisión hicieron las cosas como debían; no queriéndose llevar las cosas por delante, antes de tomar una medida consultaban a los agentes de navegación a ver si estaban de acuerdo, consultaban a la Administración del Puerto, con el objeto de evitar dificultades, y consultaban a los mismos obreros. Es muy fácil decir aquí en Cámara: "suprímase la lista negra, suprímase el quiosco"; es muy fácil, es muy sencillo, y eso puede dar lugar a menudo a que parezca que es la mejor manera de hacer. Sin embargo yo entiendo que no es así.

Señor Bazet — Sino, ahí están las consecuencias.

Señor Lussich — Deseando concluir con este asunto, diré que, ulteriormente, como ya lo había previsto la Comisión, y sino la Comisión, lo había previsto yo, porque no existiendo el turno obligatorio se veía claro que no había ninguna razón para la existencia del quiosco; el quiosco va a desaparecer, porque la Administración del Puerto lo ha significado así a la Comisión en una nota, desaparición que no quedó de hecho consumada porque uno de los miembros de la Administración del Puerto pidió que constara la razón de su disidencia. Por este motivo este asunto fué elevado al Consejo Nacional de Administración, quien en el día de ayer ha contestado a la Administración del Puerto que puede hacer lo que ella crea más conveniente, sin pronunciarse al respecto. De manera que no ha puesto ninguna dificultad a que la Administración del Puerto suprima el quiosco. A estas horas, pues, este quiosco estará suprimido. Pero no suprimido en absoluto, sino mejorada la situación ventajosamente.

Por un lado la Administración del Puerto va a crear un registro voluntario de estibadores lo que está dentro de su derecho, y está en su derecho porque de esa manera crea un núcleo de trabajadores que pueden servirle en un momento de huelga, por ejemplo. Es racional que la Administración del Puerto, y si no digo racional, por lo menos es defendible, que la Administración del Puerto quiera tener un grupo de trabajadores a los cuales apelar en caso de conflicto.

Por otra parte, tampoco van a existir ninguno de los inconvenientes que el señor diputado Bazet apuntaba, lo que prueba una vez más que de parte de los agentes no ha habido el interés que el señor diputado Bazet significaba, porque el trabajo no se va a realizar de manera absolutamente libre ni de agentes o contratistas a trabajadores como antes se realizaba, sino que el Centro de Navegación Transatlántica va a abrir un registro de trabajadores a los cuales van a tener que apelar los agentes que quieran obtenerlos. Este registro será parecido al registro actual que existe en el quiosco, y por lo tanto habrá un control estricto en cuanto al número de estibadores que vayan a la estiba de cada vapor. No existen, pues, y esto es un desmentido contra el error del señor diputado Bazet, que yo tengo interés en dejar bien aclarado...

Señor Bazet — ¿Cuál es el error?

Señor Lussich — El señor diputado Bazet atribuía a razones interesadas el que los agentes deseen la supresión del quiosco.

Señor Bazet — Lógicamente se supone eso.

Señor Lussich — Ahora bien: en la forma como va a establecerse el trabajo, va a existir un control absolutamente idéntico al que existe actualmente, porque se va a crear por el Centro de Navegación Transatlántica un registro de estibadores, y cada agente va a tener que pedir ahí el número de estibadores necesarios, y las cuentas serán hechas por el Centro de Navegación, y el señor diputado sabe bien que ningún agente va a poder hacer (no encuentro la palabra bastante clara) los indebidos manejos a que el señor diputado ha hecho referencia, porque, vuelvo a repetir, va a existir una absoluta constancia del número de trabajadores que van a trabajar en cada vapor. Por este nuevo régimen con que la Comisión...

Señor Bazet — Pero el señor diputado no ha demostrado que eso no se hacía anteriormente.

Señor Lussich — No se ha hecho nunca; no señor.

Antes, un agente necesitaba cien esti-

badores para el vapor "Arcona", por ejemplo. Se los pedía al contratista, y éste los mandaba, y después las cuentas eran exclusivamente de contratista a agente, por lo cual yo no creo que se hiciera, pero podría suceder lo que el señor diputado ha dicho. Ahora, no. Ahora va a existir un Centro serio y responsable, como es el Centro de Navegación, integrado por la mayoría de los agentes de Montevideo, que va a tener el registro. Es a él a quien se dirigirán los trabajadores, y, por lo tanto, no podrá, en manera alguna, producirse lo que dice el señor diputado.

Señor Bazet — ¿Me permite una interrupción, para no tener que hacer uso de la palabra después que el señor diputado termine?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Bazet — Toda la argumentación del señor diputado se está yendo al suelo como el célebre campanile a que hacía referencia el señor diputado, y se está yendo al suelo desde que saqué a luz el dato que ofrecí al señor diputado, difícil de destruir, por cuanto es obtenido de los libros de un agente de navegación.

Señor Terra — No me apena el que una parte se vaya al suelo.

Señor Bazet — Antes despachaban las agencias seis vapores en un mes.

Actualmente, despachan veintiocho vapores. Los gastos actuales de los veintiocho vapores son apenas los de los seis que despachaban anteriormente.

Quiero que me demuestre qué es lo que significa esto.

Señor Lussich — Pero el señor diputado está haciendo argumentos que nada valen.

Señor Bazet — Si no valen los números en este caso!...

Señor Lussich — Pero, ahí tiene uno de esos argumentos que a primera vista es de gran valor y que puede ser efectista. Si un vapor viene a Montevideo con 3.000 toneladas de carga, necesita un trabajo de estiba determinado. Si un vapor trae 1.000 toneladas de carga, irrogará un gasto tres veces menor. Además, el señor diputado habla de gastos de despacho y no veo lo que eso tenga que ver con lo que discutimos.

Señor Bazet — Pero, lógicamente se supone que la carga sea mayor actualmente porque el consumo de la plaza va en aumento progresivo.

Señor Lussich — De manera que nada prueba el hecho de que se haya podido realizar por excepción lo que el señor diputado dice. Habría que ver en cada caso qué tonelaje se descargó en el puerto de Montevideo.

Señor Bazet — Pero la diferencia es demasiado grande para que vayamos a todos los detalles. Lógicamente, uno se explica cuál es la razón.

Señor Lussich — Por otra parte, lo que el señor diputado dice me parece absolutamente inverosímil sabiendo como sé que el trabajo de carga y descarga se hace actualmente en el puerto de Montevideo con una mora mucho mayor que se hacía antes.

Señor Bazet — No estoy autorizado para revelar cuál es la casa.

Señor Lussich — El señor diputado tocó otro punto que voy a señalar de paso, que es el que hacía referencia a los salvamentos. El señor diputado no conoce muy bien eso, y como me toca muy de cerca el asunto, y en realidad, si yo de algo me precio, es de llevar un apellido que jamás ha podido ser manchado en lo mínimo...

Señor Bazet — Eso no mancha. Eso es un negocio.

Señor Lussich — ... le diré que los salvamentos en el puerto de Montevideo eran, en época no muy lejana, un abordaje indecente. Los particulares y la marina del país iban al Banco Inglés cuando un buque se perdía, exclusivamente a hacer el desbalije, y si alguien puede vanagloriarse de haber organizado honrosamente los trabajos de salvamento en el puerto de Montevideo, es una casa cuyo nombre no quiero repetir, casa que ha hecho salvatajes no sólo en las costas de nuestro país, sino que los ha realizado aún en las costas argentinas y en el puerto mismo de Río de Janeiro, casa que nunca...

Señor Bazet — Nadie desconoce eso.

Señor Lussich — ... casa que nunca ha tenido un solo pleito, cuyos asuntos se liquidaban en Londres por el mismo representante del Lloyd, que era el primer interesado en aminorar los salarios. Sin embargo, esta casa le había dado carta blanca al representante del Lloyd en Londres para que liquidara todos los salarios de salvamentos, salarios que en muchos casos debieron ser, se me ocurre, menores de lo que correspondía.

El vapor "Duncliff", naufragado en la Isla de Lobos, en un paraje peligrosísimo, con un cargamento y un costo de vapor superior a un millón de pesos, habiéndose perdido en el salvamento el remolcador "Atlántico" que representaba 9.000 libras, dió uno de los salarios mayores, alrededor de 32.000 libras, que deducido el costo del vapor "Atlántico", quedaba en una suma de alrededor de 23.000 libras.

Muy bien. Ya que apunto el caso del vapor "Duncliff", me servirá para probar al señor diputado que de estas cosas poco entiende, que la Administración del Puerto no sabe realizar salvamentos.

A sotavento, en la Isla de Lobos, se perdió el vapor "Yoor-Moor". Ese vapor estaba en el paraje más abrigado de la Isla de Lobos...

Señor Bazet — Y está todavía.

Señor Lussich — Está deshecho.

Señor Bazet — Está todavía bien abrigado y eso que han ido compañías argentinas para hacer el salvataje.

Señor Lussich — Después de un año. Y si hubieran existido en el puerto de Montevideo las empresas privadas que existían antes, lo hubieran salvado a tiempo.

Señor Bazet — Eso no significa nada, porque las casas de salvataje anteriormente también dejaron perder algunos vapores.

Señor Lussich — Lo hubieran salvado en pocas horas. Hace poco naufragaron cuatro buques al mismo tiempo: La barca noruega "Dorade" en la Isla de Lobos, perdida con razón totalmente, vapor "Nemac" en el cabo Santa María, otro en la playa de Punta Ballena y el último en el Banco Iglés. Muy bien. De esos buques, el "Celina Goldan", el de la costa de Punta Ballena, era un buque de vela cargado de madera. La Administración del Puerto mandó remolcadores y elementos, los que dijeron que no había nada que hacer. Ese buque fué vendido después en remate público y a estas horas el cargamento y el buque están salvados, habiendo hecho un excelente negocio los que lo compraron.

El "Yoor-Moor" mismo, encallado en otra oportunidad, fué vendido en remate público. Se pagaron por él, creo que 30.000 pesos. Los compradores llevan ganados ya más de 60.000 pesos, descargando por medio de un carril, fardos de arpillera. Todo esto debió hacerlo la Administración del Puerto y no hizo nada.

Pero he aquí algo más todavía. Cuando naufragaron simultáneamente los cuatro buques a que he hecho referencia — el "Nemac" en la costa del cabo Santa María, que es el único salvado, el "Celina Goldman", buque de vela, en la costa de Punta Ballena, la barca noruega "Dorade", que se hundió enseguida en la Isla de Lobos, — se mandó al vapor "Solís" y otros remolcadores más para su salvamento.

Al mismo tiempo, había un vapor, el "Bloyr", varado en el Banco Inglés, y fué necesario esperar que el vapor "Solís" volviera de allí para mandarlo a prestar auxilios a este último, teniendo como tiene la Administración del Puerto toda la flota de las antiguas firmas Antonio D. y Manuel Lussich e Hijos de José Pascual.

Hay que advertir, además, que éstos no fueron cuatro salvamentos simultáneos. Podría decirse que no hubo sino una sola asistencia al "Nemac" en el cabo Santa María, porque la "Dorade" se hundió sin recibir auxilio, el "Celina Goldman" no fué auxiliado y el "Bleyr" en el Banco Inglés zafó por sí solo.

Muy bien: ¿qué prueba este caso, señor Presidente? Que la Administración del Puerto, no sé si los tendrá en este momento, no tenía los elementos de salvataje en las condiciones en que debería tenerlos, porque si hubiera sido así, no debía haber esperado que el vapor "Solís" volviera de la Isla de Lobos y de la playa de Punta Ballena para mandarlo recién al Banco Inglés, a dónde llegaron los auxilios cuando ese vapor, el "Blayr", había zafado de su encalladura, pero que pudo no haber salido solo o haber empeorado su situación si sobrevenía mal tiempo.

Señor Bazet—¿Y las casas de salvatajes anteriormente tenían elementos para concurrir a cuatro salvamentos al mismo tiempo?

Señor Lussich—La casa de Antonio D. y Manuel Lussich sirvió a cuatro salvamentos ella sola.

Señor Bazet—No se conoce ese caso: habría que citarlo.

Señor Lussich—Sí, señor: se conoce y se lo citaré al señor diputado: el "Licton", el "Fephire" y otros vapores más encallaron y fueron atendidos simultáneamente. Cuatro vapores al mismo tiempo fueron atendidos por las mismas casas en otra oportunidad: el "Oro", el "Alacrity", el "Northrume" y el "Hércules", y la Administración del Puerto no ha podido atender, contando con todos los elementos de dos casas de salvamento, a siniestros mucho menos importantes, como los que acabo de apuntar. Esto es lo que debía decir con respecto a este punto, bien infelizmente traído al debate por el señor diputado Bazet.

Pido por esto disculpas a la Cámara.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—Este debate acerca del quiosco está completamente agotado después de los discursos elocuentes de los señores diputados Terra, Bazet y Lussich. Al tiempo toca decir la última palabra sobre el asunto. La experiencia demostrará si tenemos razón los que consideramos que es necesario suprimir el quiosco del puerto de Montevideo, o si tiene razón el señor diputado Bazet al decir que es necesaria la existencia de ese quiosco para los intereses públicos. Por lo pronto, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Bazet—Hay una moción.

Señor Presidente—Primero, hay que votar si se da el punto por suficientemente discutido.

. . . .

No es posible continuar la sesión, porque ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 49).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 5 de Enero de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, hasta el 30 de Abril próximo.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento, se efectuarán en la primera quincena del mes de Mayo del corriente año. — Montevideo, Enero 4 de 1920. — La Dirección General.

En.5-3856-v.en.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6914



Montevideo, Enero 2 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Virgilio Sampognaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir los artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.5-3857-v.en.22.

ACTA N.o 6862



Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Fratelli Gancia y Cía., de Canelli (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"GANCIA ASTI SPUMANTE"

para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.5-3863-v.en.22.

ACTA N.o 6860



Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Con esta fecha Risso y Carli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"1.o DE MAYO"

para distinguir los artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.5-3866-v.en.22.

ACTA N.o 6863

Spumante Gancia



F.lli Gancia & C.ia
CANELLI

Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Fratelli Gancia y Cía., de Canelli (Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"SPUMANTE GANCIA"

para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.5-3869-v.en.22.

ACTA N.o 6864



Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Fratelli Gancia y Cía., de Canelli (Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA MOSCATO CHAMPAGNE"

para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.5-3870-v.en.22.

ACTA N.o 6913

Montevideo, Diciembre 31 de 1919. — Con esta fecha el señor Genaro Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.5-3873-v.en.22.

ACTA N.o 6861

Casa Escasany

Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CASA ESCASANY"

para distinguir los artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.5-3867-v.en.22.

ACTA N.o 6897



TRADE MARK

Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Gran Destilería de Buenos Aires Cusenier, ha solicitado el registro de la marca:

"COURONNE" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.5-3871-v.en.22.

ACTA N.o 6898

"ANSALDO"

Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima Italiana Gio, Ansaldo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ANSALDO"

para distinguir los artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.5-3872-v.en.22.

ACTA N.o 6859

Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Con esta fecha Risso y Carli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA INDUSTRIA LIBRE"

para distinguir los artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.5-3865-v.en.22.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES

(COMISION DELEGADA)

Se hace saber a los interesados que las cuentas que existan pendientes con esta institución deben ser presentadas, para su debida justificación, a las oficinas de la misma, dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha. — Canelones, Enero 2 de 1920. — Juan A. Bianchi, Presidente. — Eudoro Melo, Secretario.

En.5-3858-v.en.16.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 32.000.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero corriente, a las 11 horas, en el local de esta Contaduría calle 18 de Julio núm. 1120, donde se encuentran a disposición de los interesados los formularios impresos para la presentación de propuestas. — Montevideo, Enero 2 de 1920. — El Contador.

En.5-3862-v.en.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Teresa Pagani de Baccino, propietaria del sepulcro número 1955 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pablo Melogno, Miguel Cesta-

so, María Páez, María H. Robinson de Pérez, Josefa Ginel, Josefa Maestroni, Pedro Ricci y los de Dominga V. de Gualano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.
En.5-3875-v.ab.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO FRANCISCO MALIANDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Colón número 1317, y doña MARIA ELVIRA ARRIEN, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2527-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LAPROVITERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 282, y doña JUANA MASULLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2528-v.en.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1400, y doña PILAR LOZANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2535-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON PERALTA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rocha número 2367, y doña CARMEN RIVERO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2536-v.en.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JARDON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1401, y doña MARIA EMMA GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2534-v.en.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO S. SANNA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1648, y doña MARIA ESTHER ARRILLAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2533-v.en.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BUPPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente, número 1442 (5.a sección), y doña CATALINA BAEZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2531-v.en12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PATIÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1476, (8.a sección), y doña MARGARITA PASTORINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2532-v.en.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPUTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Lavalleja número 2021, y doña ANTONIA CARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas (Montevideo), domiciliada en la calle Arenal Grande número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2529-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENELIO TROIS MACHADO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en el Estado de Río Grande del Sud, domiciliado en la calle Guaná número 2015, y doña TOMASA MARIA NOGUEIRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Guaná número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2530-v.en.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIRON SIMAK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Basarabia, domiciliado en la calle Grecia número 169, y doña LUISA JAMICOVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Bocuxon, domiciliada en la calle Grecia número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2525-v.en.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CASALET, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Justicia número 1871, y doña BENJAMINA BRUNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Justicia número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2526-v.en.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Agustín N. Dodera, en los autos sucesorios de Felicia Fontana de Dodera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Elda Felicia Miguela, donde dice, refiriéndose a la madre de ésta, Josefina, debe decir Felicia Josefina; 2.o En la partida de nacimiento del peticionario, donde dice Dodenc, con c al final, debe decir Dodera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.5-3855-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Schiaffino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.5-3863-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Enriqueta Caballero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alejandro Mattia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.5-3864-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rafael Cucuca, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Araceli Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
En.5-3873-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perrone, a fin de que todos los que se con-

sideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

En.5-3854-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Isabel Brum de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

En.5-3853-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Noble, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

En.5-3852-v.en.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Deogracias Núñez el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Paysandú número 1238. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1920. — Bernardo Alvarez.

En.5-3859-v.en.27.

Venta de negocio

Hago saber al público que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he vendido a don Emilio Benzo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería, gira en esta plaza bajo mi firma, calle Democracia número 2436, y que los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término legal. —Montevideo, Enero 4 de 1920. — Adolfo Rodríguez. — Emilio Benzo.

En.5-3860-v.en.27.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que he prometido vender a favor del señor Manuel Piñeiro el negocio de mi propiedad, sito en la calle Zapicán número 1900, esquina Garibaldi Chico 1202, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 3 de 1920. — Alejandro Pereira.

En.5-3861-v.en.27.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carmelo Domingo Laitano la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, denominado "Gran Baratillo El Campeón", y establecido en esta ciudad en la finca con frente a las calles Uruguayana número 286, esquina República Francesa. Los que tengan créditos contra la referida casa de comercio se servirán pasar por la misma con sus justificativos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación. Pasado dicho término el comprador quedará exento de responsabilidad. — Montevideo, Enero 3 de 1920. — Juan Cumbrao.

En.5-3874-v.en.27.

OFICIALES

Secretaría de la Dirección G. de S. de Sanidad del E. y Armada

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de almacén, fidelería, panadería y vino tinto nacional al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Marzo del año actual al 28 de Febrero de 1921, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, hasta el día quince del corriente mes, a las diez horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 2 de 1920. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

En.3-3841-v.en.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 15 de Marzo próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar Central, de acuerdo con el reglamento y programa que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las solicitudes de los aspirantes en el sellado correspondientes y con sujeción estricta al reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señaladas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Dic.17-3600-v.mz.15.

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de las ventanas de fachada en los pisos principal y segundo alto, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 15 de Enero de 1920, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3511-v.en.15.

Administración N. del Puerto

DIVISON TERRESTRE

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de dos locomotoras, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la División Terrestre todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División Terrestre hasta el día 8 de Enero corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración Nacional del Puerto el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1920. — José C. Perichón, Jefe.

En.3-3850-v.en.8.

Administración G. de Correos Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE FORRAJES

Segundo y último llamado

De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Administración en sesión de fecha 27 del corriente mes, llámase, por segunda y última vez, a licitación para la provisión, durante el año 1920, de maíz, alfalfa, afrecho y avena, destinados a la manutención de los animales existentes en la caballeriza de la institución.

Las propuestas para la provisión del forraje indicado deberán presentarse en esta Secretaría el día 16 de Enero próximo, a las 9 horas y 30 minutos, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — La Secretaría.

En.2-3814-v.en.14.

LICITACION PARA LA CONFECCION DE FORMULARIOS, LIBROS Y LIBRETAS

Llámase a propuestas para la confección de libros, libretas y formularios impresos en las cantidades establecidas en el pliego de condiciones formulado al efecto, y de acuerdo con los modelos que se hallan a disposición de los interesados en la oficina de útiles de la Administración todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse a la Comisión especial designada al efecto, para su apertura, la que se efectuará el día 9 de Enero de 1920, a las 9 horas y 30, en presencia de los proponentes, los que deberán concurrir personalmente o por medio de representantes autorizados.

En este último caso se hará constar en la misma propuesta la autorización que se confiera. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. —La Secretaría.

Dic.24-3712-v.en.12.

Comisión N. de Educación Física

ARRENDAMIENTO DE SILLAS

La Comisión Nacional de Educación Física oye ofertas por el arrendamiento de 1.700 sillas aproximadamente de las existentes en el field del Parque de los Aliados para ser utilizadas durante los corsos del Carnaval próximo, dentro de las condiciones que fijará la Secretaría, y de las cuales podrán tomar informes los interesados.

Las ofertas deberán ser hechas en el sellado de ley, y se recibirán bajo sobre cerrado en la Secretaría, calle 25 de Mayo número 506, hasta el 10 de Enero entrante, a la hora 18.

La Comisión Nacional de Educación Física considerará las ofertas presentadas en la sesión que celebrará el 15 del mismo mes de Enero, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así no conviniere a sus intereses. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. —La Secretaría.

Dic.31-3810-v.en.3.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Poder Ejecutivo, por decreto de 17 de Diciembre de 1919, ha resuelto expropiar la propiedad empadronada con el número 2025, manzana 34 de la primera sección del Departamento del Salto, que ocupa actualmente la Estación Radiotelegráfica, y que tiene una superficie de 7.396 metros.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre ese bien que los antecedentes y plano de la propiedad están de manifiesto en esta Dirección, calle 25 de Mayo número 412 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 2 de 1920. — La Dirección.

En.2-3823-v.en.10.

Universidad de la República

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Exámenes complementarios

Se hace saber a los señores estudiantes que el período de inscripciones para los próximos exámenes complementarios comienza el 1.o de Enero de 1920, y termina el 10 del mismo mes.

Después de este día solamente se podrá obtener inscripción, pagando la multa correspondiente hasta la víspera del comienzo de los exámenes. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — El Secretario.

Dic.22-3698-v.en.6.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los institutos normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.22-3702-v.dic.31.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

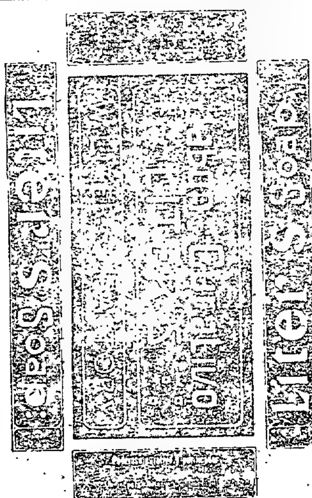
La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6804





Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría VII, clase 58.a. — Montevideo de 1920. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3838-v.en.21.

ACTA N.o 6857

ESSEX

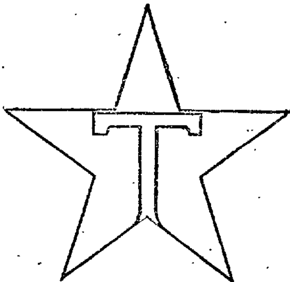
Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Essex Motors, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ESSEX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3654-v.en.5.

ACTA N.o 6911



Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — Con esta fecha el señor Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Texas y Company, de Port Arthur y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"T"

para distinguir artículos de la categoría I, II, IV, VI, y IX, clases 3.a, 7.a, 11.a, 29.a, 32.a, 33.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3.3840-v.en.21.

ACTA N.o 6905



Montevideo, Diciembre 29 de 1919. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emerson Phonograph Co., de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"EMERSON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3826-v.en.19.

ACTA N.o 6885



Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Con esta fecha Segundo Fernández Santamarina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERVANTES"

para distinguir artículos de la categoría VIII, clases 62.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3795-v.en.17.

ACTA N.o 6803

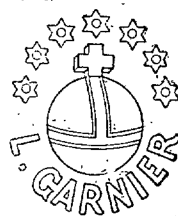
Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAVANDER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría VII, clase 58.a. — Montevideo de 1920. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3:3837-v.en.21.

ACTA N.o 6838



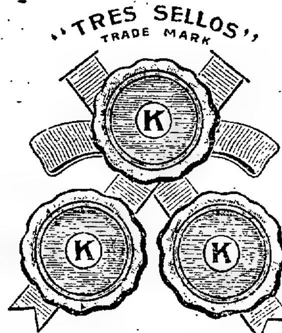
Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"L. GARNIER" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3652-v.en.5.

ACTA N.o 6819



Con fecha 12 de Diciembre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"TRES SELLOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3658-v.en.5.

ACTA N.o 6837



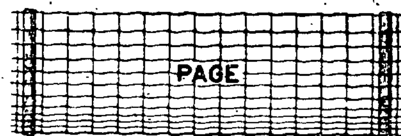
Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 56.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3651-v.idc.5.

ACTA N.o 6817



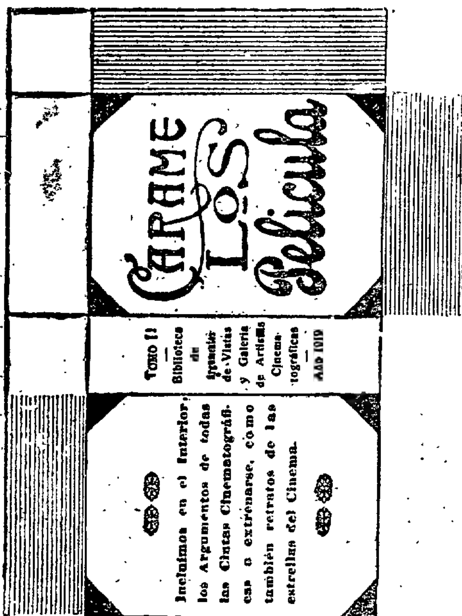
Con fecha 12 de Diciembre de 1919, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAGE" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 20.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3650-v.en.5.

ACTA N.o 6831



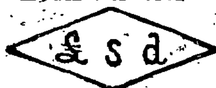
Con fecha 16 de Diciembre de 1919, los señores Felipe Velazco y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PELICULA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3671-v.en.6.

ACTA N.o 6841



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"L. S. D." (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 22.a y 23.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3664-v.en.5.

ACTA N.o 6835



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3649-v.en.5.

ACTA N.o 6842



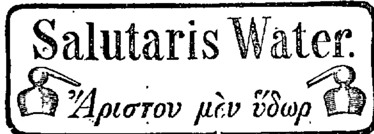
Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de la Compañía Walkers Limited, de Jersey, Inglaterra y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"THE ORO" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3665-v.en.5.

ACTA N.o 6839



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Salutaris Water Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SALUTARIS WATER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3662-v.en.5.

ACTA N.o 6834

Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"CHARTREUSE" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3648-v.en.5.

ACTA N.o 6840



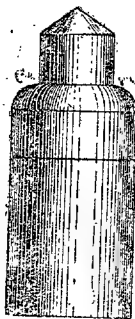
Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"AIR-HARDENING" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3663-v.en.5.

ACTA N.o 6836



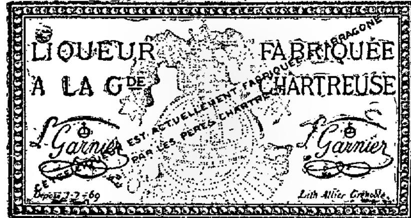
Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3650-v.en.5.

ACTA N.o 6833



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3647-v.en.5.

ACTA N.o 6868



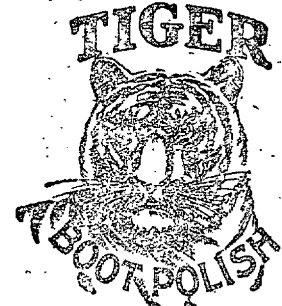
Con fecha 19 de Diciembre de 1919, los señores Eugenio Danrée y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SOL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos tes). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3739-v.en.14.

ACTA N.o 6813



Con fecha 10 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hargreaves Bros y Co. Limited, de Hull, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TIGER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 11.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-3715-v.en.12.

ACTA N.o 6843



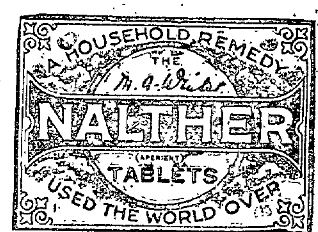
Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"IMPERIAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3666-v.en.5.

ACTA N.o 6818



Con fecha 12 de Diciembre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The M. A. Winter Company, de Washington, D. C. (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NALTHER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3657-v.en.5.

ACTA N.o 6910

Montevideo, Diciembre 30 le 1919. — Con esta fecha Matías González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PECTORAL BENZOCINAMICO DE GUACO Y CAMBARA"

para distinguir artículos de la categoría IX, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3809-v.en.17.

ACTA N.o 6802

Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARIANNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría VII, clase 58.a. — Montevideo de 1920. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3.3836-v.en.21.

ACTA N.o 6899

Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Con esta fecha el señor Gregorio Schwartz, apoderado de Luebeck y Franken, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"YERBERAL"

para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 69.a: — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3796-v.en.17.

ACTA N.o 6826

Con fecha 13 de Diciembre de 1919, el señor Juan Bernardi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CAFETINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3620-v.en.3.

ACTA N.o 6832

Con fecha 16 de Diciembre de 1919, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEOBLENOSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3646-v.en.5.

ACTA N.o 6816

Con fecha 12 de Diciembre de 1919, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRIK TRAK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-3716-v.en.12.

ACTA N.o 6906

Montevideo, Diciembre 29 de 1919. — Con esta fecha el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"DOS AFRICANOS"

para distinguir artículos de la categoría VIII, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3797-v.en.17.

ACTA N.o 6856



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Savage Arms Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SAVAGE QUALITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3653-v.en.5.

ACTA N.o 6822

Con fecha 12 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. R. García y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EDEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías II, VII y IX; clases 14.a y 58.a y jabones en la clase 79.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3588-v.en.2.

ACTA N.o 6814

Con fecha 10 de Diciembre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de la Compañía Felten E. Guilleamus Lahmeyerwerke Actien Gesellschaft's El Rhin, Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"DITRIGON" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6 y 9, clases 2.a a 7.a, 8.a a 11.a, 16.a a 28.a, 31.a, a 32.a, 44.a a 47.a, 55.a, 79.a a 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3681-v.en.6.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en la casilla del Resguardo de Río Branco (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la expresada Intendencia el día 12 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.27-3759-v.en.12.

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Obras Públicas llama a concurso de mérito para la provisión de un puesto de Ingeniería de primera clase en la Dirección Puerto de Montevideo.

Los aspirantes podrán consultar las bases del concurso en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas, hasta el día 30 de Enero próximo venidero. — La Secretaría.

En.24-3719-v.en.30.

(SECRETARIA)

Profundización del canal de entrada del puerto de Montevideo

Llámase a licitación pública para la ejecución del dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Febrero de 1920, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Dic.10-3463-v.feb.5.

Construcción de un puente en Picada de Varela

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la Picada de Varela, en el río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en ésta Secretaría hasta el 21 de Enero de 1920, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 21 de 1919.—La Secretaría.

Nov.24-3087-v.en.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Llámase, por segunda vez, a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de Noviembre de 1915), adquisición del Balneario y Hotel Casino de Carrasco, por la cantidad efectiva de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia del señor escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados el día 15 de Enero de 1920, a las 10 horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120.

En esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — El Contador.

En.2-3815-v.en.15.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Francisco Campanela, desde Ellauri al Bulevar España, y en la Avenida Sarmiento, entre el Bulevar España y la calle Luis de la Torre, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles, desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 10 de Enero de 1920, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1919. — La Dirección.

En.2-3825-v.en.10.

Licitación pública

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de cincuenta y cuatro nichos y el cerco para el cementerio del Paso del Molino, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles, desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente deberán presentarse personalmente por los interesados el día 7 del mes de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.

Dic.30-3772-v.en.7.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Cornelio, Adolfo Guerra y Hugo O'Neill Guerra, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de los nichos números 845 y 846 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Guerra Hermanos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — La Dirección.

Dic.6-3390-v.mz.6.

Don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — La Dirección.

Dic.12-3517-v.mz.12.

Don Ramón G. Costa se ha presentado a ésta oficina solicitando boleto duplicado de los nichos números 1114 y 1115 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don José Antonio Costa.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—La Dirección.

Nov.27-3173-v.feb.27.

Habiendo solicitado doña Ema Piaggio de Piedra Cueva, propietaria del sepulcro número 323 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Dante Melesi, María Porai, María Luisa Montefiori, José Galli, Federico Carlos Montefiori, María Teresa Balocco, María Catalina Laurieri, Domingo Ghio, Juan Zapata, Leira Costi, Susana T. de Duchaqui, Amelia Rattini, Carlos Montefiori, Juan Sampere, Herminia T. de Beltrand, un feto, María Arroyo de Olivera, Graciana P. de Vila, Tomasa Sampere, Emilia Vila de Peusa y los de un feto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.

Nov.13-2820-v.feb.13.

Habiendo solicitado don Zoilo Pereira, propietario del nicho número 228 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María Landi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarles a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —La Dirección.

Nov.12-2800-v.feb.13.

Federico García Martínez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1360 del primer cuerpo del Cementerio Central, que se encuentra a nombre de don Manuel Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición

dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — La Dirección.
Nov.6-2625-v.feb.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LODRON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1132, y doña OLEGARIA GARATE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2512-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO L. MASCIORINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el "Hotel Barcelona", y doña SARA BESALU, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el "Hotel Barcelona".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2492-v.en.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485, y doña CAROLINA CARABALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juan Linfolfo Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2524-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEVE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad francés, nacido en Bordeaux, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ADELINA SPEZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Aquila, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2484-v.en.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 417, y doña DOLORES MUIÑOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2523-v.en.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MESIAS BLANCO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1045, y doña MATILDE ZASARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2514-v.en.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO JAUME BERNAT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2340, y doña HAYDEE ESCUDER NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yi número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2516-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUHALDE, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 1288, y doña LOLA CASTRO GARRIDO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2515-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EDUARDO BAETHGEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1168, y doña MARIA ELENA PACHECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2517-v.en.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FUENTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1370, y doña ROSALIA VAZQUEZ IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2500-v.en.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LATRONICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 990, y doña AIDA FRANCISCA DELLACA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2499-en.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Constituyente número 1690, y doña MARIA PARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2520-v.en.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS QUEIJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle General Luna número 1239, y doña MODESTA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2513-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LEONARDO FIGUEROA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la ciudad de San José, y doña FRANCISCA LAURNAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2493-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMEIGEIRAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1284, y doña JOSEFINA OTALORA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arequita número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2496-v.en.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO PUGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Solferino número 36 (10.a sección), y doña CATALINA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Ciraro, Oficial del Estado Civil.
2219-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MUÑOZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña MANUELA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2490-v.en.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MOURIGAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa Española, y doña ANA MARIA SANTOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Villa Española.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2481-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOLINARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 13 de Junio de 1896, domiciliado en la calle Industria número 54, y doña CARMEN LAGARRETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 24 de Mayo de 1899, domiciliada en la calle General Flores número 136.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2482-v.en.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROSALES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Independencia sin número (10.a sección), y doña ESTEFANIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Independencia sin número (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2483-v.en.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MACIEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Paloma, y doña CARMEN LOIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2485-v.en.6.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KORAZAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Sime, domiciliado en la calle República Argentina número 233, y doña AURISTELA ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Río Negro, domiciliada en la calle China sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2486-v.en.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MAC-EACHEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 253, y doña MARIA SELVA GARD Y SAN JUAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2477-v.en.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en el Camino Suárez número 204, y doña SOCORRO CRESPO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en el Camino Suárez número 204.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2476-v.en.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BORSANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arquímedes número 19, y doña JUSTA BARCALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arquímedes número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2475-v.en.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AÑON CANEDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Coruña), domiciliado en la calle Rivera número 2117, y doña DORINDA ESMORIS COTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Laracha (Coruña), domiciliada en la calle Chaná número 2025.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2511-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONTOBBIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2557, y doña CAROLINA FUSSARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2487-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PASCUAL BUDELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1310 (8.a sección), y doña MAGDALENA GRIMALDI, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2022.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2488-v.en.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PAULINO ROSELL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibirapitá número 21, y doña ELISA DOGLIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ibirapitá número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2489-v.en.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MONTERRUBIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 85, y doña JULIETA MACCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2506-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO SENBLAT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Concordia, Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Cerrito número 339, y doña MARIA DALMIRA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Durazno número 1858.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2507-v.en.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR LACRUZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña JOAQUINA TORRES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Ellauri.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2521-v.en.10.

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERNABE FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña GREGORIA CARMEN ADANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2478-v.en.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MOLL PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó esquina Sarandí (Hotel Pyrámides), y doña MARIA ELENA GARZON SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2522-v.en.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STERKENDRIES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad belga, nacido en Amberes, domiciliado en el "Palace Hotel", calle José Martí, y doña GILDA FLORA HOCHMANN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Schvischin, domiciliada en el "Hotel Pocitos", Rambla Wilson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2479-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERRANDO REY MARIA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ellauri número 80, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2505-v.en.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMBROSIO GRECO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Ríus número 42, y doña AMELIA FONTANABONA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Ríus número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2504-v.en.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MOMBELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Cololó número 21, y doña ANGELA RIVIEZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2503-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AMERICO BOZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2106, y doña EMILIA BISOGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2502-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JIMENEZ CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 1774, y doña MARIA ELENA VINOENT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2480-v.en.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BORRAZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2460, y doña SANTA AMELIA BATTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2519-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DE SANTIAGO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1937, y doña FATIMA SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2518-v.en.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Hausmann número 1864, y doña ANDREA VERAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hausmann número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2508-v.en.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DE CONCILIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1812, y doña JOSEFINA RONEORONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2510-v.en.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOSNO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en La Teja, y doña MARIA TERESA FRACHIA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2501-v.en.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garbarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.31-3811-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rignone de Benavente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.31-3805-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fantaleón Calone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.26-3736-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Adamoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.4-3336-v.en.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Ana Gardone de Ramasso, sucesión", ha sido presentado un escrito por el doctor Ambrosio Luis Ramasso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio Ramasso y Ana Gardone, donde dice Ramaso, debe decir Ramasso; donde dice Gardón, debe decir Gardone; donde dice Acinelly, debe decir Accinelli, y donde dice Aicardo, debe decir Aicardi. 2.o En la partida de nacimiento de Domingo, donde dice Ramaso, debe decir Ramasso; donde dice Gardón, debe decir Gardone; donde dice

Achinelli, debe decir Accinelli. 3.o En la partida de defunción de Domingo, donde dice Ramaso, debe decir Ramasso; donde dice Gardón, debe decir Gardone. 4.o En la partida de nacimiento de Juan, donde dice Achinelli, debe decir Accinelli. 5.o En la partida de nacimiento de José, donde dice Gardoni, debe decir Gardone; donde dice Achinelli, debe decir Accinelli. 6.o En la partida de nacimiento de Catalina Luisa Nicolasa, donde dice Acinelli, debe decir Accinelli. 7.o En la partida de nacimiento de Ambrosio Luis, donde dice Cardone, debe decir Gardone, y donde dice Acinelli, debe decir Accinelli. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-3848-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Ferrer Comas o Ursula Ferrer y Comas de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.2-3820-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Martínez y Natalia Garcé de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.2-3819-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.2-3818-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anatolia Silva de Gordillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.2-3817-v.en.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garibotto, pieza relativa a la expedición de segunda copia, mandada correr por separado", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por el doctor Leopoldo González Lerena, en representación de los herederos de José Garibotto, solicitando se le expida segunda copia de una escritura referente a un solar de terreno con edificios y mejoras, ubicado en el paraje conocido por La Estanzuela, en esta ciudad, compuesto de 523 metros cuadrados y 57 decímetros, teniendo 13 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Patria; 30 metros 17 centímetros en el Norte, frente a la calle Durazno números 2246 y 2248, y 49 metros 50 centímetros en el Sud, confinante con Luis Garrone, y por el Oeste, con el arroyo de la Estanzuela. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.2-3821-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Fontana de Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.30-3790-v.en.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Rufino Duarte", se cita, llama y emplaza al señor Alejandro Vicente Duarte, sus sucesores o causahabientes, durante el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-3756-v.en.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco D'Alessandro y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de óbito de doña Angela Matturro, en la cual aparecé escrito este apellido con una sola T, y el hijo varón, Salvador, en vez de Sábado Antonio; 2.o La partida de nacimiento de Sábado Antonio, cuyo apellido paterno y materno dice Alejandro y Mattur, en vez de D'Alessandro y Matturro; 3.o En la partida de nacimiento de la heredera María Antonia; los apellidos paterno y materno se escribieron Dalisandro y Matturro, en vez de D'Alessandro y Matturro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-3757-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Gelabert Silveira de Domenech o Isabel Gelabert de Domenech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-3731-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pedocchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-3730-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carlos Biscia o Felipe Biscia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-3729-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Crapuchetti o Crapuchettes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-3728-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.23-3727-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto José Antonio Sturlese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-3726-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Arias y de doña Victoria Camacho de Arias, de don Francisco Arias o Arias Camacho y de doña Laura Lemos o Lemes de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-3732-v.en.7.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 24 del próximo mes de Marzo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.24-3714-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aguiar de Galán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.22-3697-v.en.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Baradar y de doña Florinda González de Baradar o Baladar, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, dentro del expresado término de noventa días, especialmente a los herederos Mónica González de Lamet, Emiliana González de Pereira, Luisa González de Almanza, Juan González, Segundo González, Ildefonso González, Silvestre González, Francisco González, Gregorio Elina y Rosa Orrego y González, a sus sucesores y a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes sucesorios para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-3673-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo o Lorenzo Eustaquio Gaminara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Diciembre 16 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-3672-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-3465-v.en.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Morialdo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3830-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto J. Cámpora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3829-v.en.14.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Enrique Buero y otros contra la sucesión de Urbano Machado Bitancourt, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Urbano Machado Bitancourt, y especialmente a Leopoldina María de Jesús, Felixberto M. Bitancourt, Antonio M. Bitancourt, Ana María Machado, María Cristina de Jesús, María García de Machado y Antonia Machado, a los sucesores de todos ellos para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los indicados autos, seguidos sobre prescripción de una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 2132 hectáreas, 7.571 centiáreas 48 decímetros, según mensura judicial efectuada por el agrimensor Paseyro en 1898, y linda: por el Norte, el arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, tres líneas quebradas, dividiendo con la sucesión de Urbano Machado de Bittancourt; por el Este, línea recta dividiendo con Camilo Florencio, hoy Francisco Dúthil, y por el Oeste, línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Pereyra Pérez, Enrique Barboza, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larraturos, y Ana Machado (a) Platero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. —Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3831-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3806-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Carlos Manara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3777-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Agustina Buchichio de Messere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3776-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Farías de Bourdillon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3775-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde García de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3774-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tatto Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3773-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Roubaud de Aldabe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-3748-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-3746-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Callegari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-3747-v.en.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Camaño Lago o Josefa Pola de González Fernández, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Josefa Pola de González, donde la extinta aparece como Josefa Camaño de González, debe decir: Josefa Pola de González; 2.o En la partida de matrimonio de Francisco González Fernández con Josefa Pola, donde la contrayente aparece con los apellidos Camaño Lago, debe establecerse el verdadero apellido, o sea Pola, estableciéndose, además, que es hija natural de Josefa Pola, y no de los que aparecen en la partida referida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a estos efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-3749-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Falcone de Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.26-3734-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wesceslao Regules, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eleonor Catalina María Munro de Monson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3583-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rhéa Sylvia Rolim de García Trois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-3530-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Borrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesaos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.12-3494-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ramón Figueredo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Cirilo P. Quiñones por ante éste Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.31-3808-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Andrés Adano y doña Angela María Catalina Ferraro, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Angela María Catalina Ferraro y las de nacimiento de sus hijos Juan Antonio, Lorenzo Antonio, Angel Pedro, Antonia María, Gerónima Juana y Gregoria Carmen Adano, por aparecer en ellas el apellido Ferrari en vez de Ferraro, que es el que corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-3793-v.en.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pinedo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-3792-v.en.12.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente, dictada en el expediente seguido por doña Maura Bengochea contra don Justino Arrarte, por separación de cuerpos, se ha decretado interdicción general en los bienes del demandado Arrarte, así como en los gananciales de la sociedad conyugal, haciéndose saber que serán nulas las deudas que contraiga el citado Justino Arrarte. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-3394-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Arthur Ernest Jones para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Violet W. Skelton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.30-3778-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Magdalena Jorge para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Humberto Horacio Carelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.30-3779-v.en.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Fernández Illa de Vallvé, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.30-3780-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Solans para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como para la audiencia del día 10 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevdeo, Diciembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3458-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Bonmati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Parera, así como para la audiencia del día nueve de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.5-3353-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Guillermo Van Hees, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Bunse, así como para la audiencia del día 5 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3332-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baliño y Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3827-v.en.14.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Doufrain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Guillermo Heimes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.2-3707-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Dolores Lages o Lage, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado su esposo don Gerardo Russomanno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.2-3816-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Vicente Sarli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3807-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Detrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Federico Mc. Curdy Atkinson, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Sextia Fanny Aude, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3812-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Detrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Otto Emilio Behr, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Ida Petersen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito

de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3813-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Laino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.17-3753-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Claudina Belloni, "dicha Eugenia", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-3741-v.en.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por doña Edelmira Soria contra don Salin M. Gitar, por divorcio unilateral, se hace saber al público que se ha decretado interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal. —Montevideo, Noviembre 28 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-3740-v.en.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Carlos Fornaro solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Antonio, en vez de Carlos, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. A los efectos de las publicaciones respectivas se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-3742-v.en.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Ofelia Torre, de Manini solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer la compareciente con el nombre de Orfelia, en vez de Ofelia, que es el verdadero, y el padre, don Santiago Torre, por figurar como de nacionalidad italiano, cuando su verdadera es uruguayo. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado judicial.—Montevideo, Diciembre 19 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.22-3699-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Casañas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado los señores Favaro y Espiell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.16-3593-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Nicolás Jasidakis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Martinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.15-3578-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Abbondanza o Abbondanza Dubra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amanda Larrosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-3498-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Wichmann para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Henny Sophie Gerhardine Heese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.6-3385-v.en.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Raúl Guiñazú para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gilda Arabehety, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Nov.27-3183-v.en:15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 86819, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el mencionado inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El bien, por el cual se acciona, tiene cincuenta y seis metros sesenta y cinco centímetros de frente a la calle Cuñapirú, mirando al Noroeste, y sesenta y seis metros cuarenta centímetros en la línea de fondo, lindando con don Lorenzo Ghigeno, Bernardo Piera y otro, don Cristóbal Somma, Gabriel Varela, Francisco Mazza, Roque Catenacci, Julio Graciosi y con la propiedad empadronada con el número 86814, de propietario desconocido; en la línea del costado que mira al Sudoeste, tiene ochenta y nueve metros con cincuenta centímetros, que lindan con don Juan Debernardi; y en el costado que mira al Nordeste, ochenta y siete metros cincuenta centímetros, lindando con Piffes y Calzada. La superficie total del terreno es de cuatro mil novecientos veinte metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de tres mil pesos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. —Ricardo Jalabert.

Dic.30-3789-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77099, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. La ubicación del bien es en el Cerrito de la Victoria, siendo la fracción comprendida entre las calles números 19 y 21 al Norte y Sud, respectivamente, y las calles números 4 y 2 al Este y Oeste, respectivamente. Su superficie es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de dos mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Dic.30-3787-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77009", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos a la nombrada propiedad para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El bien citado está ubicado en el Cerrito de la Victoria, en cuyo plano es la fracción número 1, y está comprendida entre las calles números 21 y 23, y la de los Treinta y Tres al Norte, Sud y Este, respectivamente, y por el Oeste, con calle sin nombre. La superficie del terreno es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, y su aforo para el pago del impuesto la suma de dos mil seiscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. —Ricardo Jalabert.

Dic.30-3788-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección y testigos, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85479, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El bien referido, que tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y un aforo de dos mil pesos, tiene un frente de doce metros a la calle Vilardebó, donde lleva el número 1984; en la línea del fondo tiene igual extensión, lindando con la sucesión de don José Sande García; por el este tiene treinta y cuatro metros sesenta centímetros, lindando con Jesús Casal, Alberto Cavaglione, José Fontans y Manuela B. de Gómez; por el Oeste, igual extensión, lindando con Angela O. de Pesqueira. — Montevideo, Diciembre 6 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Dic.11-3473-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de Martín Aguirre, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 40 A, de esta Villa del Cerro, compuesta de ochenta y cinco metros de frentes; al Norte, a la calle Rusia; al Sur, a la calle Bolivia; al Este, a la calle Chile, y al Oeste, a la calle Portugal; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicha propiedad se halla empadronada con el número 24429, y aforada en seis mil quinientos pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3626-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24125", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 60 C, de esta Villa del Cerro, de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frentes: al Norte, a la calle China; al Sur, a la calle Austria, y al Este y Oeste, a calles públicas; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones res-

pectivas, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.18-3627-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24164", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, ubicada en la manzana número 20 A, de esta Villa del Cerro, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frentes al Norte, a la calle China, y al Sur, a la calle Austria; lindando al Este con terreno de dicha manzana; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.18-3629-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25523", se cita, llama y emplaza a don Justino Salvañac, a don Estanislao Péndola y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno de quinientos setenta y siete metros, ubicado en la manzana número 116 A, de esta Villa del Cerro, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Portugal, por cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros de fondo, lindando: al Norte, con terreno de la misma manzana; al Sur, con Miguel Roig, y al Oeste, con José López; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.18-3628-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuestos inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24622", se cita, llama y emplaza a don Baltazar Martínez y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno de setecientos treinta y ocho metros, ubicado en la manzana número 50 A, de esta Villa del Cerro, con diecisiete metros de frente al Norte, a la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno de la misma manzana; al Este, con Domingo Carabel, y al Oeste, con Francisco Palarea; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.18-3630-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24270", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 26 A, de esta Villa del Cerro, compuesta de un área de cinco mil setenta y dos metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Portugal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frentes, al Norte, a la calle Austria, y al Sur, a la calle Suecia, y treinta y dos metros doscientos quince milímetros también de frente al Este a la calle Chile, formando martillo en las líneas Sureste y Noreste, por donde linda, respectivamente, con Carlos Ott y con la propiedad empadronada con el número 25588 y dicho señor Ott; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones del caso, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa de Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.18-3631-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24089", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 10 A. de esta Villa del Cerro, de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frentes, al Norte, a la calle Bélgica; al Sur, a la calle China; al Este, a la calle Paraguay, y al Oeste, a la calle Brasil; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones del caso, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.18-3632-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 9233, cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25588", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 26 A, de esta Villa del Cerro, con un área de cuatrocientos sesenta y dos metros, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente a la calle Chile, al Este, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sur y al Oeste, con propiedad empadronada con el número 24270, y al Norte, con Carlos Ott; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.18-3633-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 8233, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ireneo Venegas y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 4 A, de esta Villa del Cerro, con diez metros treinta centímetros de frente al Sur a la calle Bélgica, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con terreno de dicha manzana, y entre las calles Portugal al Este y Paraguay al Oeste; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.18-3634-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36026, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con terreno baldío, de Pedro Passadas; veinte metros seiscientos dieciséis milímetros, más o menos, en los costados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con terrenos baldíos, de propietarios desconocidos, empadronados con los números 36025 y 36027, respectivamente. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 5|29 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919.
Dic.31-3802-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36027, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a calle Pública, por igual extensión al Sud en su contrafrente, por donde linda con Pedro Passadas; veinte metros seiscientos dieciséis milímetros, más o menos, al Este sobre la cale Nueva Troya, en donde forma esquina con la calle Pública, por igual extensión en el otro lado, al Oeste, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36026, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene una área superficial de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 5|29 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919.
Dic.31-3801-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36030, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene nueve metros ochenta centímetros de frente al Sud sobre calle pública, por igual extensión en su contrafrente, al Norte, por donde linda con A. Barabino y otro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle Nueva Troya, en donde forma esquina con calle pública; por igual extensión en el lado Oeste, en donde linda con Francisco Piria. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos veintiún metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 5|29 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de contribución inmobiliaria en trescientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919.
Dic.31-3800-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36033, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene treinta metros noventa y dos centímetros de frente al Sud sobre calle pública, por igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con Juan Kalchgruber; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Paysandú, al Oeste, en donde forma esquina con la calle Pública; por igual extensión en el otro lado, al Este, en donde linda con Ignacio Coelho. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil trescientos veintiocho metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 5|29 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. En

estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919.
Dic.31-3799-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36025, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Oeste sobre la calle Paysandú, por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con el solar empadronado con el número 36026, de propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte sobre calle pública, en donde forma esquina con la calle Paysandú; por igual extensión en el otro lado, al Sud, en donde linda con Luisa C. de Molinari. Dicho inmueble tiene un área superficial de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 5|29 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatrocientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919.
Dic.31-3803-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36548, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: frente al Sudeste a la Avenida al Cerro en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros al Oeste con la calle Solís, formando esquina con la Avenida al Cerro; al Nordeste, con Basilio Moles, y al Nordeste, con Héctor Paracampo. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana 36|64 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de un mil ochocientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919.
Dic.31-3798-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36056, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmeble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de Francisco Piria; sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro milímetros sobre calle pública, formando esquina con la calle Sarandí; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno de doña María Ellauri. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 9|33 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 1402 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.
Dic.22-3691-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35930, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido es la manzana 19 (bis) 19 del Pueblo Victoria, ubicado entre las calles 18 de Julio y Nueva Troya y Pública y Pública, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro frentes. El inmueble referido tiene un área superficial de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil quinientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.
Dic.22-3690-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36063, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Américo Vespucio, por igual extensión al Oeste, en donde linda con terreno de José Sacias; sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros sobre calle pública, formando esquina con la calle Américo Vespucio; por igual extensión al otro lado, en donde linda con Pedro Ferrari y con el inmueble empadronado con el número 36066. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 9|33 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 1.384 metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.
Dic.22-3689-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36306, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido es la manzana 23|47 del Pueblo Victoria; comprendida entre las calles Daymán, La Paz, Arapey y Treinta y Tres, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Tiene un área superficial de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil ochocientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.
Dic.22-3688-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35925, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros al Este sobre la calle La Plata; sesenta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros al Oeste sobre la calle Solís; sesenta y tres metros setenta y dos centímetros al Norte sobre la calle Pública, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Sud sobre calle pública. Dicho inmueble es la manzana A 1 del Pueblo Victoria, menos el ángulo Solís y Pública, propiedad del señor Mullis. Dicho inmueble tiene un área superficial de seis mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.
Dic.22-3687-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36930, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene diez metros siete mil trescientos setenta y cinco de frente al Norte sobre la calle Queguay, por igual extensión al Sud, por donde linda con María L. de Petrone; por cuarenta y dos metros quince centímetros de los dos lados, por donde linda con Buenaventura Caviglia y el inmueble número 36931, de propietarios desconocidos. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 39 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.
Dic.22-3686-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36931, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene diez metros siete mil trescientos setenta y cinco de frente al Norte sobre la calle Queguay, por igual extensión al Sud, por donde linda con María L. de Petrone; por 42 metros 15 centímetros en los dos lados, en donde linda con los inmuebles empadronados con los números 36930 y 36932, de propietarios desconocidos. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 59 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.
Dic.22-3685-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Elcira Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 24 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.30-3770-v.en.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Clementino Fernández solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Edmundo en la forma siguiente: Establecer que el verdadero nombre del inscripto es Edmundo Fernández, y no Edemundo Rodríguez. Sustituir el apellido Rodríguez, del padre, por el de Fernández, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que para ella se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.30-3771-v.en.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-

cio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.20-1498-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Proceso Viana de Andrade, citándose, a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria judicial. —Artigas, Diciembre 10 de 1919. — Ambrosi o S. Miranda, Escribano Público.
Dic.19-3659-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-2580-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Valentín y Antonia Carcaño o sus sucesores a cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los representen y acepten por ellos esta herencia. Asimismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. —Melo, Noviembre 26 de 1919. — Juan F. Fuurno, Actuario.
Dic.3-3307-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas con la sucesión de don Plácido Benítez, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta villa, calle España, empadronado con el número noventa y uno, propiedad de dicha sucesión, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. A los efectos del emplazamiento se habilita el feriado. — Rosario, Diciembre 17 de 1919. — Bernardo Paz.
Dic.20-3688-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.5-3376-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Relación de las costas depositadas por la Actuaría del Juzgado Letrado de Soriano. —1.a publicación:

Sucesión Justa Araújo de Butre: Augusto Durañona, $ 3.30. — D. Galeano con la sucesión de J. Bique y otros: Manuel Vique y otros, $ 2.65. — Luis Keromés, sumario: Francisco Anselmi, $ 1.60. — Luis Keromés, sumario: Edelmiro G. Guerrero, $ 0.40. — Tomás Castillo (hijo): Ricardo Dreyer, $ 9.80. — G. Domínguez, intestado: José A. Fregeiro, $ 1.51. — G. Domínguez, intestado: Ramón Barbot, $ 0.03. — G. Domínguez, intestado: Marcelo Hourcade, pesos 0.28. — G. Domínguez, intestado: Bartolomé D. Cardozo, $ 0.09. — G. Domínguez, intestado: Pedro B. Burzaco, $ 0.34. — Francisco Prestes, solicitando entrega: Victoriano A. Gómez, $ 5.70. — A. Bokin con M. Biriel: Juan P. Dudoy, $ 21.80. — Francisco Tellechea, quiebra: "El Departamento", $ 9.00. — M. Arana con L. Solari: Francisco Anselmi, $ 1.20. — L. Prestes con M. García, incidente: Francisco Anselmi, pesos 1.40. — L. Prestes con M. García, incidente: León Prestes, $ 2.75. — Sucesión H. Bussón, rectificación: Francisco Anselmi, $ 2.40. — B. Braceras con M. García, incidente por costas: Santiago Mazzuchi, pesos 1.00. — M. Dieguez con L. Ibarguren: Francisco Anselmi, $ 1.90. — Menores Balarini con Barragán: Manuel E. París, pesos 1.00. — M. Dieguez con V. Torres: Santiago Mazzuchi, $ 0.60. — Raquel Pérez, certificado: Luis A. Vallari, $ 7.30. — Ignacio Camella, sumario: Fernando Zárate, $ 1.20. —Ignacio Camella, sumario: Ignacio Camella, $ 1.00. — Manuel González, intestado: José Schettini, $ 0.10. — Avelino Alvarez y otro, sumario: Francisco A. Moreno, pesos 0.05. — Avelino Alvarez y otro, sumario: Edelmiro G. Guerrero, $ 0.05. — J. Jauregui con A. Márquez: Luis J. Vallari, pesos 1.40. — Sucesión Juan L. Arrieta: Francisco Anselmi, $ 22.50. — J. Alzáibar de Aguiar, venia: Edelmiro G. Guerrero, pesos 0.40. — Justo Wall, certificado: Edelmiro G. Guerrero, $ 0.40. — Micaela R. de Santellán, rectificación: Edelmiro G. Guerrero, $ 0.40. — Sucesión L. Saravia y otros: Edelmiro G. Guerrero, $ 0.60. — Alba y Antonio Balarini con Fortunato Barragán: Augusto Durañona, $ 21.80. — Juana V. Mariños, autorización judicial: Pablo Moreno Podestá, $ 8.30. — Sucesión Juan Ramón Soto: Mateo Pérez Aliendro, $ 3.56. — Sucesión Juan Ramón Soto: Carlos Muñoz Ximénez, $ 30.35. — Sucesión Justo Carmona: Mateo Pérez Aliendro, $ 8.00. — Sucesión Justo Carmona: N. Eregoita, por "El Día", $ 10.00. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 26 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.2-3804-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se cita al heredero ausente Ramón Díaz por el mismo término, bajo apercibimiento de que si pasados los noventa días no se presentase se le nombrará curador. Quedó habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Noviembre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Dic.30-2976-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña María Gómez de Lafone Quevedo para que por sí o apoderado comparezca a estar a derecho dentro del término de ciento veinte días en el juicio que sobre posesión treintenaria ha iniciado en este Juzgado don Francisco J. Olariaga sobre unos solares ubicados en Punta del Este y para que como vendedora inmediata de esos solares defienda la evicción a los compradores.—Maldonado, Noviembre 11 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.
Nov.24-3094-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.
Oct.11-1929-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Benítez de Garabal y Otero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Minas, Diciembre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.26-3737-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Olivera de Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.19-3655-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Soria con María Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Suárez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Marcelino Soria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que en estos autos ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación del edicto de emplazamiento respectivo. — Minas, Diciembre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.25-3115-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don José Ferrari para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, por pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.28-3202-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Weldon Chalking, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.25-3120-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Oct.20-2150-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Esteban Ferrari de Andión contra María dos Anjos Andión, divorcio", se hace saber que con fecha 15 de Diciembre de 1919, ha recaído la siguiente sentencia: "4865. — Rivera, Diciembre 15 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Esteban Ferrari de Andión, solicitando se convierta en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales del Brasil entre el peticionante y su esposa doña María Clara de los Angeles Andión; Resultando: Que con los documentos glosados desde fojas 1 a fojas 40, debidamente traducidos y legalizados, se justifica que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Pelotas (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), doctor Federico Bastos, con fecha 25 de Mayo de 1898, fué decretado el divorcio entre los cónyuges don Esteban Ferrari de Andión y doña María Clara de los Angeles Andión, y que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada; Resultando: que habiéndose conferido vista al señor Fiscal, dicho magistrado, a fojas 42, manifestó que es perfectamente legal lo solicitado por el actor en el escrito de fojas 41; Considerando: que han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación personal entre los cónyuges, según resulta de autos, siendo procedente, por lo tanto, decretar de plano la conversión en divorcio absoluto solicitada, de acuerdo con lo que establece el artículo 185 del Código Civil; Considerando: Que la causa que motivó la separación de cuerpos se halla entre los enumerados por el artículo 148, número 3.o, y que dan mérito al divorcio, en virtud de lo que dispone el artículo 187, número 1 del mismo Código Civil; y Considerando: Que existe jurisprudencia en el país en favor de la tesis sostenida en el escrito de fojas 41 a 42. Por todo ello, y lo dispuesto por el artículo 193 del referido Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges don Esteban Ferrari de Andión y doña María Clara de los Angeles Andión, decretada por las autoridades judiciales del Brasil. Notifíquese a la expresada señora por medio de edictos, que se publicarán durante noventa días, y acredítense en autos con los diarios respectivos, que se agregarán. Ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil, expídanse los testimonios pertinentes, háganse los desgloses que se solicitaren, y, previo pago de acrecidas, archívese. — Augusto Espinosa. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, etc., etc. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público". — Se hace constar que para la publicación del presente edicto, se ha habilitado el feriado. — Rivera, Diciembre 20 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
Dic.27-3750-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramona Mujica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Petrona, Guzmán, Gualberto y Ramiro Barrios o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Noviembre 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.1.o-3256-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Avelina de dos Santos de de los Santos", se cita, llama y emplaza a la heredera Malvina Milares de los Santos de Casuriaga, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que la represente en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Noviembre 15 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.25-3121-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gurruchaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor.— Salto, Diciembre 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.30-3785-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Mello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.30-3784-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Sotelo y de doña Raymunda Frutos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Haciéndose constar que por decreto del mismo Juzgado, dictado en estos autos, fué habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Salto, Diciembre 24 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.
En.3-3842-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose dispuesto en dicho auto la habilitación del feriado a los efectos de la publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1919. —Bismark Suárez, Actuario.
Dic.30-3786-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas mil doscientos setenta y dos metros, más o menos, la que, con mayor área del mismo señor, linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy sucesión); al Sur, Arroyo Bizcocho; al Este, José M. Garmendía, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días, a contestar la demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira, a don Juan Leandro Cuello o sus herederos y a los de Javier Melgarejo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.27-3751-v.mz.27.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las señoras Isabel Zenona Fernández de Troche y Tomasa Fernández de Troche, entablando demanda de prescripción adquisitiva contra Susana Mac-Entyre de López o sus herederos, don Diego Mac-Entyre y su esposa doña Margarita Campbell o sus herederos y don Miguel Hines o sus herederos, y contra todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Arroyo Monzón, compuesta de diez hectáreas 1.233 centiáreas y 81 decímetros, comprendida dentro de una fracción mayor, que linda: Norte, Juan J. Zabala y sucesión M. F. de Moll; Sur, Ana C. de Bellini y José A. Cardona; Este, Elena H. J. de Gallinal, y al Oeste, Ramón P. y Pedro Díaz; citándose y emplazándose por el término de noventa días, a fin de que, con los justificativos correspondientes, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. —Mercedes, Diciembre 4 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.13-3539-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Ursulina Protti de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
En.3-3834-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Camargo o Fausta Eustaquia Bueno Camargo de Duarte o Fausta Eustaquia Camargo de Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
En.3-3833-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De bautismo de Rómulo María del Corazón de Jesús, hijo legítimo de Eufemio Insaurraga y Virgina Martínez, bautizado en la parroquia de Minas el día siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco; la rectificación que se solicita es suprimir del bautizado los nombres de María del Corazón de Jesús, a fin de que diga Rómulo únicamente; sustituir el nombre materno, Virginea, por el de Eduviges, y cambiar en el apellido paterno la S por una Z, a fin de que diga Inzaurraga, pues son los verdaderos nombres y apellidos. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el feriado próximo. —Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.27-3752-v.en.12.

REMATES JUDICIALES

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Al mejor postor. Por partición de herederos.

El día martes 20 del corriente, a las 16 horas y 30.

Primero: A las 16 horas y 30, venderé la propiedad calle Sierra número 1371, con cuatro grandes piezas, sótano y para edificar más, si se quiere.

Segundo: A las 17, venderé la rica casita moderna, calle Juan M. Blanes 1262, con tres piezas, altillo, claraboyas luz eléctrica, caño maestro, etcétera.

Tercero: A las 17 y 30, la propiedad calle Arenal Grande números 1382 y 1384, con seis piezas y galpones, caño maestro y demás comodidades. Esta con salida también a la calle Falsa Rivera. A propósito para barraca, garage y cualquier establecimiento industrial.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tur-

no, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amalia Peroni de Posolini", se hace saber al público que el día 20 de Enero del año entrante, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero señor don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas y treinta: Un hermoso solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 34 en el plano respectivo, situado en esta ciudad, compuesto de 280 metros cuadrados, y que linda: por el Este, o sea por su frente, en línea de 12 metros 50 centímetros, con la calle Hierra, donde la puerta del edificio tiene el número 1371; por el Oeste, en línea igual, con el solar número 33; por el Norte, en línea de 22 metros 40 centímetros hacia el fondo, con el solar número 29, y por el Sur, en extensión igual, con los solares números 43 y 44. 2.o A las diecisiete horas: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar número 13 de la manzana letra C del Barrio Nueva Napoli, del Cordón, y está situado en manzana 920 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 86 metros con 22 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros de frente al Oeste a la calle Juan M. Blanes, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1262; por 14 metros 37 centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar número 12, de don José Brusino, y por el Norte y Sur con terrenos de don Aurelio Rorano. 3.o A las diecisiete horas y treinta minutos: Un espléndido solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, de esta Capital, compuesto de 12 metros 88 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Arenal Grande, donde las puertas del edificio tienen los números 1382 y 1384; 12 metros 24 centímetros en la línea del Este, al fondo, lindando hoy con don Doroteo Williman; y 82 metros, 89 centímetros en las líneas Norte y Sur, lindando por este último viento con don Lucas Bergara y don José Revello, y por el Norte, con Caffarena, Baliñas, Manava, Francisco Berriol y Bartolo Repetto, y una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la propiedad empadronada con el número 15057, ubicada en el Cordón, de esta ciudad, compuesta la fracción de noventa y tres metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo cuatro metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Vecinal, conocida con el nombre Falsa Rivera; por 21 metros de fondo, lindando por el Norte, con la sucesión de don Andrés Pasolini; por el Sur, con el terreno de doña Martina María de las Nieves Bergara, y por el Oeste, con don Manuel Garzón. 4.o El día 21 de Enero del año entrante, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio: Un soberbio terreno de chacra con las poblaciones y demás mejoras que contiene y correspondan, situado en el Rincón del Cerro, en este Departamento de Montevideo, compuesto de 7 hectáreas 778 metros 64 decímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Febrero de 1913, delimitado así: por el Norte, en línea de 8 metros 59 centímetros con el camino que va al Paso de la Arena y también a la Barra de Santa Lucía, hoy Santiago Vázquez, y 104 metros 10 centímetros con don Ignacio Mondegar; por el Sud, en línea de 112 metros 20 centímetros, con doña María Elhordoy, doña Rosa Delgado y sucesión Lugones; por el Este, en extensión lineal de 796 metros 90 centímetros con don Pedro Bolla, y por el Oeste, en línea de 627 metros 60 centímetros con la viuda de García, y en línea de 175 metros con el nombrado don Ignacio Mondegar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derecho de escritura, impuesto universitario y certificados serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación y remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Durazno 1921.

En.3-3839-v.en.20.

FELIPE BARLOCO

Rematará el 8 de Enero, a las 14 horas, en su local, Zabala 1368, los muebles y útiles pertenecientes a la sucesión de doña Dolores Baillo y Menéndez, cuyos autos se tramitan en el Juzgado de lo Civil de tercer turno.

Dic.30-3769-v.en.8.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Juana Lousteau de Bussón, se hace saber al público que el día 9 de Enero próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en almoneda, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno de dicha sucesión, situado en Nueva Palmira, compuesto de mil ochocientos treinta y ocho metros, que linda: al Norte, con la calle Carmelo; al Sur, terreno que perteneció a don Fortunato Genes; al Este, doña Luisa Nieto, hoy María Teresa Bo, y al Oeste, calle Eguren. La venta se efectuará sobre la base de dos mil pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Diciembre 17 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.27-3755-v.en.9.

LATORRE YEREGUI

El sábado 10 de Enero, a las 15 horas. Monte Caseros y Moreno, a las 16 horas, en el Cerrito de la Victoria, con frente a la histórica plaza.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Antonio Faraci y doña Carmen L. de Faraci contra don Pedro Luis Orecchia, por reconocimiento de firma, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Enero, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima segunda sección judicial de este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Septiembre de 1908, con el número uno de la manzana F, compuesto de trescientos sesenta y siete metros cinco decímetros, teniendo diez metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sudeste al Camino Monte Caseros; treinta y cinco metros veintitrés centímetros en el Sudoeste, que, por ser esquina son también de frente a la calle Oficial; treinta y ocho metros dieciocho centímetros en la línea del Nordeste sobre el solar dos, y diez metros en la línea del fondo al Nordoeste, sobre el solar veintiocho. Este bien ha sido tasado a razón de un peso el metro, o sea en la suma de trescientos sesenta y siete pesos cinco centésimos. El mismo día, a las 16 horas, por el propio rematador nombrado, y en el lugar de su ubicación, se venderá un solar de terreno con todas las mejoras y derechos que le correspondan, situado en la manzana número treinta y uno del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, señalado con el número dieciocho en el plano respectivo, y compuesto de doscientos veintiun metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Número 6, entre los números 17 y 19; por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar diecisiete; por el Sud, con el diecinueve, y por el Oeste, con el veintiocho. Este bien ha sido tasado a razón de sesenta centésimos el metro, o sea en la suma de ciento treinta y dos pesos ochenta y dos centésimos. Se previene que las ventas ordenadas tendrán lugar por el precio de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, planos y volantes, Cerro Largo 1087.

Dic.26-3725-v.en.19.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Un precioso solar de terreno en la Avenida al Cerro, el día 11 de Enero, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36805", se hace saber que el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, Carlos M. Canosa, venderé en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de trescientos treinta y dos pesos cinco centésimos, el día 11 de Enero de 1920, a las 16 horas, el referido bien, sito en esta sección, manzana 53|84, solar número 3 del Pueblo Victoria, con 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste sobre la Avenida al Cerro, entre las calles Colón y Américo Vespucio; igual extensión en su contra frente, al Sud, lindando con propietario desconocido; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por sus lados Este y Oeste, respectivamente, con el inmueble empadronado con el número 36804 y terreno de propietario desconocido. Area: trescientos sesenta y ocho metros cuadrados novecientos cuarenta y cinco milímetros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que se ha habilitado la próxima feria mayor, y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3745-v.en.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Propiedad Constituyente número 1406, esquina Santiago de Chile. Base: $ 80.000. El jueves 5 de Febrero a las 17 y 30. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Leonor Quadros de Vila", se hace saber al público que el día 5 de Febrero de 1920 a las diez y siete horas y treinta, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y con la base de $ 80.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 166 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 535 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 16 metros 45 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Constituyente, donde su puerta está designada con el número 1406; 35 metros 61 centímetros en el costado Oeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Santiago de Chile número 1336; 31 metros 75 centímetros en el costado Este, lindando con la fracción A, y 15 metros 63 centímetros, en la línea del Sud, lindando con doña Florinda Maino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión del uno por ciento del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3846-v.feb.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Propiedad calle Soriano número 1206. Base: $ 12.000. El miércoles 4 de Febrero a las 17 y 30. De acuerdo con lo siguiente:

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Leonor Quadros de Vila", se hace saber al público que el día 4 de Febrero de 1920, a las diez y siete horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y con la base de $ 12.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 82 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 153 metros 71 decímetros, 80 centímetros y 50 milímetros cuadrados, teniendo 7 metros 158 milímetros de frente al Norte, a la calle Soriano, donde la puerta del edificio está designada con el número 1206, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con terreno de don Juan Haget; por el Oeste, con el de doña Francisca Medina de Ladfieri; y por el Este, con don Domingo Gounoulhon. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión del uno por ciento del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar

que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-3847-feb.4.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Un espléndido solar de terreno en la Avenida al Cerro, el 11 de Enero, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36804", se hace saber que el día 11 de Enero próximo, a las 16 horas y 30, el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc", Carlos M. Canosa, venderé en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de seiscientos noventa y un pesos setenta y tres centésimos el referido bien, sito en la manzana 53,84, solar número .. del Pueblo Victoria, con diez metros noventa y dos centímetros de frente al Nordeste sobre la Avenida al Cerro, entre las calles Colón y Américo Vespucio; igual extensión en su contrafrente al Sud en donde linda con terreno baldío, de Carolina A. de Zumarán y Joaquina Bernadá de Alvarez; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo en cada lado Este y Oeste, en donde linda respectivamente, con el inmueble empadronado con el número 36805, de propietario desconocido, y con la sucesión Felipe Velazco. Area: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos cuarenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que se ha habilitado la próxima feria mayor; que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Julio O. Dieux. Dic.27-3744-v.en.10.

SANDALIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "El comerciante Ramón González solicitando que se le declare en estado de quiebra", se hace saber al público que el día treinta de Enero próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el rematador don Sandalio Suárez, acompañado por el infrascripto Juez, a la venta en remate público de los siguientes bienes, propiedad del fallido: Primero: Un solar de terreno y lo en él edificado sito en la manzana número setenta y siete de esta villa, compuesto de una superficie de novecientos noventa y un metros y treinta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la Sociedad Española de Socorros Mutuos; al Sud, calle 18 de Julio, antes Artigas; al Este, calle Treinta y Tres, antes Industria, y al Oeste, con doña Teresa Risso y don Bernardo Balaguer, empadronado con el número trescientos cuarenta y seis. Segundo: Dos solares de terreno y edificios, situados en esta villa, manzana número noventa y seis, formando los dos, en junto, un cuadrado de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando, también unidos: al Oeste, calle Treinta y Tres, antes Industria; al Este, terrenos baldíos; al Norte, calle 19 de Abril, antes Grau, y al Sud, Carlos Ambrosio; empadronados con el número trescientos cuarenta y siete. Tercero: Otro solar de terreno situado en esta propia villa, manzana número ciento cinco, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con don Manuel Criado Franco; al Sud, calle José P. Varela; al Este, Enrique Buffa, y al Oeste, Ignacia Ortiz de Ferreira; empadronado con el número trescientos cuarenta y ocho. Cuarto: Los créditos que se adeudan al fallido, consistentes en la suma de sesenta y un pesos con cincuenta centésimos. Quinto: Una mesa de pino, uno o dos metros de estantes, tres barricas vacías y unas medidas de líquidos. Sexto: Una acción "La Cooperativa" número 166, valor diez pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no suba la base del impuesto inmobiliario en que están aforados los bienes inmuebles, y son, a saber: el deslindado en primer término, la suma de mil ciento noventa pesos; el descripto en segundo lugar, la cantidad de seiscientos treinta pesos, y el relacionado en tercer lugar, la suma de noventa pesos. Segundo: Que los créditos, muebles y la acción de "La Cooperativa", se venden al mejor postor y al contado. Tercero: Que los mayores postores, al aceptarles las ofertas, deberán consignar el diez por ciento de las mismas, a los efectos de lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Cuarto: Que los autos de la quiebra, títulos de las propiedades y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que a los efectos de la publicación de edictos se habilita el feriado. —Rosario, Diciembre 17 de 1919. — Bernardo Paz. Dic.20-3684-v.en.7.

LUIS PIÑEYRUA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en el sumario seguido a Pedro Delgado y otros, por imputación de abigeato, se hace público que el día 17 de Enero de 1919, a las 9 horas, y en el local de la Asociación Rural, el martillero don Luis Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a rematar, al mejor postor y al contado, los siguientes animales y frutos del país: Vacunos: Diez vacas, dieciocho terneros y seis novillos. Yeguarizos: Siete yeguas, tres potros y seis potrillos. Lanares: cuatrocientos cincuenta y tres. Trece cueros vacunos, con 128 kilos, entrando dos orejanos; veintiséis cueros de terneros, con 37 kilos; seis cueros de yeguarizos, con 40 kilos; sesenta y siete cueros de lanares, con lana, con 188 kilos; ciento veinticinco cueros lanares, pelados con 153 kilos; treinta y cinco cueros de borregos, con 49 kilos, y seis cueros de corderitos, ocho bolsas conteniendo lana de vellón, con 968 kilos, media bolsa de lana barriga, con 81 kilos y media bolsa de lana cordero, con 114 kilos. — Mercedes, Diciembre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.30-3781-v.en.12.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, en expediente seguido por la sucesión de don Marcelo Posada contra don Carlos Escayola y otros, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 21 de Febrero del año entrante, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Juez, del inmueble siguiente, de pertenencia de los ejecutados: Una finca y terreno con frente a la calle 18 de Julio número 41, y fondo a la calle General Flores, de esta ciudad, lindando por el Oeste, o sea por su frente, con la referida calle 18 de Julio; por el Norte, en parte con don Marcelino Posada, y en parte Andrés Grajales e Hijo con otros proindiviso; por el Este, o sea por el fondo, con la calle General Flores mencionada, y por el Sur, con la sucesión de don Juan B. Magnone, compuesto dicho terreno de dieciséis metros setenta centímetros de frente por 85 metros con noventa centímetros de fondo hacia la referida calle General Flores. También se hace saber: 1.o Que al solo efecto de la publicación de edictos se ha habilitado la feria mayor; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, la que deberá pasar las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de doce mil cuatrocientos pesos; y 3.o Que los antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1919. — José B. Nattino. Dic.3-3835-ven.20.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Ernesto Danzi, propietario del taller mecánico sito en la calle Sierra número 1409, participa que no habiéndose llevado a cabo la venta a favor de don Domingo Mendy de su establecimiento, ha resuelto vendérselo a don José Couto. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con derecho a mi establecimiento para que se presenten en el mismo dentro del término de treinta días, a contar desde hoy. — Ernesto Danzi. — José Couto. En.3-3828-v.en.24.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Antonio Maselli el establecimiento de carnicería de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Presidente Batlle número 14. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que menciona la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1920. —Estrella Buceta de Fernández. En.3-3843-v.en.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Islas y Chelle en el ramo de panadería y sus anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Chelle. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación.— Mercedes, Diciembre 29 de 1919. — Juan Beltrán Chelle. — Pedro Luis Islas. En.3-3844-v.en.23.

Venta de carnicería

Cito y emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a percibir sus haberes para escriturar libre de deudas y cargas a don Juan Cavallero el negocio de carnicería de mi propiedad, calle Lavalleja esquina Joaquín Requena, que hoy me obligué a vender por documento suscripto en la escribanía de Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — Antonio Cammarano. En.3-3849-v.en.26.

Compañía Anónima Sociedad Saladero "Barra do Quarahim"

SEGUNDA CITACION

Se cita, por segunda vez, a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que se efectuará en su local, calle Rincón número 575, el lunes 12 del corriente, a las 16 horas.

Orden del día:

Memoria del Directorio.
Balance general.
Elección de Comisión de Cuentas.

Se hace saber que la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran como lo prescriben los Estatutos.— Montevideo, Enero 3 de 1919. — El Secretario. En.3-3852-v.en.12.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender a doña Alcalá H. Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y zapatería tengo en esta ciudad, calle Hocquart número 1765. Los acreedores de dicha casa deberán presentar con los justificativos de sus créditos en la casa número 507 de la calle Rincón, escribanía del señor Ulises W. Riestra. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — Eduardo Núñez. En.3-3845-v.en.26.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Russo el negocio sito en la calle Buenos Aires número 352, por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Antonio Jaled. En.2-3766-v.en.22.

Venta de carnicería

Por el presente hacemos saber que por documento firmado en la escribanía de Juan J. Domínguez e Hijos, Avenida 18 de Julio número 1562, nos obligamos a vender a don Ceferino Suárez y escriturarle a la terminación de este emplazamiento el negocio de carnicería y anexos establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina a la de Yaro, quedando a nuestro cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta hoy inclusive. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1919. — Francisco Rodríguez y Hermanos. En.2-3824-v.en.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido al señor Florisbelo Suárez todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenía establecida en la calle Wáshington número 493, de esta ciudad. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 26 de 1919. — Josefa G. de Varino. — Florisbelo Suárez. En.2-3822-v.feb.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Valerio Lastra y Cía. el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en esta ciudad, calle Sierra número 2380. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Carlos Bello.
Dic.30-3767-v.en.19.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Turón Camy la parte que me corresponde en el "Hotel Pirámides". — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. —Baldomero Correa Goodall.
Dic.30-3768-v.en.19.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don José M. Aranguren mi casa de comercio en el ramo de almacén sita en este Departamento, en el paraje denominado Gualeguay. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Diciembre 26 de 1919. — Angel S. Veles.
Dic.30-3791-v.en.20.

Al público y al comercio

Participo que por escritura que autorizó el escribano don Juan Varese el 11 del corriente, he vendido a los señores José Marinoni y Andrés Olhaberry las máquinas y demás existencias de mi taller de carpintería sito en esta ciudad, calle San José número 981. Y a los efectos de lo dispuesto en las leyes vigentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Valentín Marinoni.
Dic.30-3782-v.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Jaled el negocio sito en la calle Buenos Aires número 352, por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Antonio Russo.
Dic.29-3766-v.en.19.

Al público y al comercio

Se hace saber que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Lalanne Hermanos, la que se dedicaba al negocio de panadería, teniendo, al efecto, establecida la casa en el paraje denominado Nuevo París, de este Departamento, calle Santa Lucía sin número, conocida dicha casa con el nombre "Panadería Republicana". De la sociedad referida formaban parte únicamente los firmantes, y la disolución de la misma se ha operado en virtud de haberse dividido los bienes que constituían su giro. El activo y pasivo, así como los créditos a cobrar, quedan al exclusivo cargo del señor Luis Lalanne, quien continúa con el preci-tado negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. —Luis Lalanne. — Martín Lalanne.
Dic.29-3763-v.en.19.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 19 del corriente autorizó el escribano Carlos M. González Díaz fué declarada disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ignacio L. Soas y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el socio solidario Ignacio L. Sosa. Y a los efectos prescriptos por la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1919. — Ignacio L. Sosa. — Conrado Canfield.
Dic.29-3762-v.en.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), en 21 de este mes y año, Juan Iglesias Muras prometió vender a José M. Mengotti y Nicolás Pérez la parte que en su carácter de socio le corresponde en la casa de comercio que con asiento en esta ciudad gira bajo la razón social de Iglesias, Mengotti y Cía., la que seguirá en adelante bajo la firma de Mengotti y Pérez. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 23 de 1919. — José M. Mengotti. — Juan Iglesias Muras. — Nicolás Pérez.
Dic.26-3738-v.en.15.

Al comercio y al público

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcelino García mi casa de comercio en el ramo de comestibles, etc. al por menor, que tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Vicente Bellón.
Dic.29-3760-v.en.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo y por ante el escribano Botta quedó disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de Paganini y Cotelo, respecto de la barraca "La Corona", situada en esta ciudad, calle Minas número 1372, quedando el activo y pasivo al señor Paganini. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Juan B. Cotelo. — H. O. Paganini.
Dic.29-3761-v.en.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ramón Iriarte y Santiago Giacobbe el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tenía establecido en la Avenida al Cerro número 173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1919. — Vicente Giménez.
Dic.29-3765-v.en.19.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de los señores Manuel do Santos y Ramón Varela las existencias de mi casa de negocio en el ramo de colchonería sita en la calle Buenos Aires número 515, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — José Lago.
Dic.27-3754-v.en.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender la casa de comercio que gira bajo la razón social de Hontou y Brodín en la ciudad de Treinta y Tres, a los señores José Lozoaga y Jaime Brodín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1919. — Hontou y Brodín.
Dic.27-3758-v.en.16.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor don Segundo Fernández mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Café Liropeya", tengo establecido en esta ciudad en la calle Sarandí número 449, formando esquina con la calle Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que todos mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. —Guillermo Méndez.
Dic.26-3735-v.en.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de Hijos de Domingo Mendy, con fábrica de calzado en la calle Rivera número 378 a, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Mendy. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Hijos de Domingo Mendy.
Dic.26-3733-v.en.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Pablo Petroy el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle Francia número 1359. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Juan Cabalenk. — Ubaldo N.
Dic.24-3720-v.en.13.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio que he comprometido vender a don Rodolfo Hegel la fábrica que tengo establecida en Maroñas, Camino Nacional y calle San Carlos. Hago esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Federico Lendle.
Dic.24-3721-v.en.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de José y Luis Crodara teníamos constituída para la explotación de teatros en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — José Crodara. — Luis Crodara.
Dic.23-3710-v.en.12.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he contratado vender a favor de los señores Rocha y Lambertti el almacén de comestibles y ferretería de mi propiedad, denominado "El Pescador", situado en la calle 18 de Julio esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Rocha, Noviembre 24 de 1919. — Nicolás N. Casella.
Dic.24-3717-v.en.13.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a José Rodríguez y Manuel Mattos el establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en esta ciudad, calle Agraciada número 1867. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Jesús Monzo.
Dic.23-3706-v.en.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo Canale el comercio que en el ramo de puesto de pan y anexos tengo establecido en la calle Florida número 1080, esquina Valles. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Asunción Amanante. — Américo Canale.
Dic.22-3703-v.en.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Clemente Silverio el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Miguel Barreiro esquina Payan, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Ambrosio Suárez.
Dic.22-3700-v.en.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Eduardo L. Simón, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación y venta de mercaderías giraba en esta plaza bajo la firma de Carbonell, Vanrell y Compañía, con sede en la calle Rincón número 521, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Carbonell. Los que se consideren acreedores deberán concurrir dentro del plazo de 30 días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de

1919.—Agustín Carbonell. — Rafael Vanrell. Manuel Carbonell.
Dic.20-3679-v.en.10.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 24 de Noviembre último he vendido a don Manuel García Martínez toda la parte que me correspondía en la sociedad y negocio de panadería denominada panadería "Pinar del Río", establecida en esta Capital, calle Doctor Pena número 22. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 15 de 1919.—Benito Gerpe.
Dic.20-3675-v.en.10.

Venta de negocio

Comunico al público que he prometido en venta mi casa de comercio de la calle Constitución número 2052, esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus cuentas en el aludido local.—Montevideo, Diciembre 18 de 1919.—Tomás Bernardelli.
Dic.20-2682-v.en.10.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican que por escritura otorgada con fecha de hoy por ante el escribano don Santiago R. Alfaro han disuelto la sociedad que bajo la razón Miguel L. Pereiras y Compañía tenían establecida en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, en los ramos de zapatería y talabartería, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Benito D. López. Y se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —San José, Diciembre 8 de 1919. — Miguel L. Pereiras. — Benito D. López.
Dic.18-3638-v.en.8.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de una casa de comercio en el ramo de talabartería y sus anexos tenemos establecida en el pueblo de Migues (Departamento de Canelones), bajo la razón Eustaquio Carrió y Compañía, separándose el socio Pedro Carrió, y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Eustaquio Carrió. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Migues, Diciembre 15 de 1919. — Pedro Carrió. — Eustaquio Carrió.
Dic.19-3644-v.en.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he asociado al señor Justo Buenaventura Otero en el comercio que tengo establecido en la calle Lavalleja número 1653, denominado "Restaurant Rovella". De acuerdo con lo preceptuado por las leyes vigentes, mis acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Federico Prando con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Angel José Rovella.
Dic.20-3569-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Míguez el comercio que en el ramo de barraca "Lavalleja" tengo establecida en la calle Durazno número 1622. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Francisco Ramos.
Dic.19-3645-v.en.9.

Al comercio y al público

Aviso que con esta fecha he vendido al señor Enrique Farina mi casa de comercio que en el ramo de librería y juguetería tenía establecida en la calle Rivera número 2036. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos aquellos que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — Samuel Mouriño.
Dic.18-3636-v.en.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio practicado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Juan Calcagno la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de frutas y verduras, situada en esta ciudad, en la calle Guadalupe número 1469. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — María S. de Abal.
Dic.18-3640-v.en.8.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender la Mensajería "Abayubá", situada en la calle Buenos Aires número 634 (bis). Los que se consideren con derecho deben presentar sus comprobantes en la escribanía de don Julio Bayardo, calle Zabala número 1384. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Luis L. Chiribón.
Dic.18-3639-v.en.8.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Leoncio Rodríguez las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Uruguay y Treinta y Tres Orientales, la que gira bajo mi solo nombre, en el ramo de almacén de comestibles. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 días, debiendo quedar el activo y pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. — Paysandú, Diciembre 12 de 1919. — Arturo Merello.
Dic.17-3611-v.en.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que por escritura del 3 del corriente, ante el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad "Avellaneda y Pintos Diago", formando otra nueva sociedad con la firma de "Avellaneda y Compañía" con domicilio en esta ciudad, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1919. — Domicilio Zabala número 1338. — Adolfo Avellaneda. — César Pintos Diago. — Horacio Maldonado.
Dic.17-3623-v.en.7.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Andrés De Grossi he prometido vender las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia esquina Juan I. Cardozo, en los ramos de almacén y ferretería. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruego al que tenga algo que cobrar quiera presentarse en el domicilio indicado dentro del término correspondiente y con los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 10 de 1919. — Enrique Bisozzi.
Dic.15-3563-v.en.5.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que he rechazado la compra de la carnicería situada en la calle Cerro Largo números 1651 y 1657, quedando a cargo de ella siempre el mismo dueño. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Santo R. Ventre. — Luis Santocchi.
Dic.15-3572-v.en.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Juan Susena las mercaderías, muebles, útiles, enseres y galpones de la barraca "Río de la Plata", que gira bajo la razón de Oyhenart y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919. —Oyhenart y Cía.
Dic.15-3562-v.en.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Manuel Olascoaga, la casa de comercio de mi propiedad denominada "Hotel Avenida", 18 de Julio número 1092. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — José Invernizzi. Dic.17-3614-v.en.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que he vendido al señor Alejandro Eliezer y Alberto Caraco el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Gaboto y Mercedes. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — José Cataldo.
Dic.12-3527-v.en.2.

Al comercio y al público

Hacemos público, a los efectos de la ley, que la casa de comercio propiedad de don Ignacio Gomendio, establecida en la calle Guaviyú número 2204, ha sido prometida en venta a don Rafael F. Braña. El que se considere con derecho a algún reclamo puede hacerlo en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados éstos el comprador queda exento de toda responsabilidad — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. —Ignacio Gomendio.
Dic.17-3610-v.en.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor don Eduardo Lamaison la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 1795. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de la ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — San José, Diciembre 5 de 1919. — Reig Hermanos.
Dic.15-3570-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — J. Germán Nollenberger.
Dic.15-3564-v.en.5.

Al público y al comercio

Participo, a los efectos legales, que he vendido a los señores Manuel H. Rubi e hijo todas las existencias de mi casa de comercio. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten todos los que se consideren con algún derecho dentro de treinta días. — Minas, Noviembre 30 de 1919. —Evaristo Rojido.
Dic.3-3321-v.en.3.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago saber que con fecha de hoy he vendido a los señores Francisco Martínez y Ernesto Juan Dubroca el comercio que en los ramos de almacén y anexos, y como sucursal de mi casa de esta villa, tenía establecido en "Rincón de Ruiz", 3.a sección judicial de Soriano, quedando el pasivo a mi cargo. — Dolores, Diciembre 10 de 1919. — José Z. Lafranchi.
Dic.16-3598-v.en.5.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de restaurant, giraba en esta plaza bajo la razón social de Sebastián y Ucero, en la calle Agraciada número 1725, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Bonifacio Sebastián, y retirándose de la misma don Emilio Ucero. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Emilio Ucero. — Bonifacio Sebastián.
Dic.17-3622-v.en.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Galileo Pastore y don Jesús Chelle, las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar gira en esta plaza bajo nuestro nombre, con asiento en la esquina de las calles Artigas y San José, pudiendo presentarse con los justificativos del caso ante nosotros dentro de treinta días de la fecha, todos los que se consideren acreedores, a deducir sus acciones. — Mercedes, Diciembre 11 de 1919. — Urruela y Viñuela.
Dic.16-3596-v.en.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa
Arigón Emilio.

B

Bogsio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Cerralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Carvaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Enrile Picasso

F

France Adela
Figoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio
Lantes Larrosa C. de

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María.
Maggio José y Cía.

N

Negara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fde.
Rodríguez Guillermo
Raissignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabáres y Cía. J.
Tiasky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Ecero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto E
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía., J. E.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santo

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sichero y Cía.
Ostaumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. E.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Botrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jos. Olivera.*

3546-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría de	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 26.......	Puntas de Tres Cruces.	V.	31 Diciembre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31.......	Los Orientales.........	V. y M.	31 Julio 1920
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 68......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27.......	Tres Cruces	V. y M.	31 Julio 1920
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29.......	Sarandí..............	V. y M.	31 Diciembre 1919

3025-pte.625.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos proyectado disolver ante el escribano don Manuel C. Domínguez, la sociedad comercial de capital e industria que bajo la firma de Antonio Schinca, tenemos constituída para la explotación de la casa de comercio de fabricación y venta de pan, situada en esta ciudad, Avenida General Flores números 2873 y 2875. Se emplaza a los que se consideren acreedores de la sociedad o de cualquiera de los socios, para que se presenten con los justificativos de sus créditos al señor Antonio Schinca en el establecimiento antes indicado, dentro del término de 30 días. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Antonio Schinca. — Enrique Sburlatti.

Dic.17-3609-v.en.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo, que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores Miguel García Lois y Compañía, el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Aramburú número 1899, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. —Manuel Cancela.

Dic.16-3601-v.en.5.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender a don Lorenzo Carozzini el negocio de fonda y restaurant de mi propiedad, situado en la calle Pérez Castellanos número 1574. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a la mencionada casa de negocio con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919. — Dionisio Gómez.

Dic.15-3567-v.en.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Fermín Gómez la provisión de comestibles, frutas y fiambres que tengo establecida en esta ciudad, calle Reducto número 2399. En consecuencia, todo el que se considere con algún derecho debe presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919. — Juan Calcagno.
Dic.15-3560-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho hago saber a todos los que se consideren mis acreedores, que me he asociado con don Eugenio de Betolaza, para continuar explotando mi casa comercial en los ramos de mueblería, ferretería, librería y otros anexos, establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 328, emplazándolos para que se presenten con sus justificativos dentro de treinta días — Colonia Diciembre 12 de 1919. — Pascual Fontana.
Dic.16-3603-v.en.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de López y Hegui las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle General Artigas sin número de este pueblo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — San Gregorio, Diciembre 1.o de 1919. — Amadeo G. Abriola.
Dic.16-3604-v.en.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Arturo y José Jaurena las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y casa de hospedaje gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Artigas y Paysandú, pudiendo presentarse con los justificativos del caso ante el suscripto, dentro de treinta días de la fecha, a deducir sus acciones, todos los que se consideren acreedores. — Mercedes, Diciembre 9 de 1919. — Nicolás Cherizola.
Dic.13-3541-v.en.13.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la sociedad "Vanrell, Malherbe y Arancibia", el taller mecánico y herrería que poseo en esta Capital, calle Martín García número 1269. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — José Serra Delgado.
Dic.17-3612-v.en.7.

Al comercio y al público

En conformidad a la ley respectiva hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Miguel A. y Alfredo J. Seré nuestra casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en la calle Agraciada números 1005 al 1007 de esta ciudad; en consecuencia citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro de treinta días al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — Juan Mario Ardoino. — De La Quintana y Geymonart.
Dic.16-3599-v.en.5.

Imprenta Nacional